



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

Para optar el título profesional de Contador Público

Cultura tributaria y la evasión del impuesto a la renta de
primera categoría de los arrendadores de predios

PRESENTADO POR

Criollo Gomez, Kimberly Yasmine

ASESOR

Vega Rosales, Karina Vanessa
0000-0003-0829-9599

Lima, 2022

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, a mis padres por su dedicación, por haberme brindado las bases para llegar hasta acá, a mis abuelos por su apoyo incondicional, pero en especial a mi abuelito Lorenzo Gómez, sé que estás orgulloso de mí desde el cielo. ¡Esto es para ti!

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento a la Universidad de Ciencias y Humanidades por ser mi alma mater, a los docentes, pero en especial a mi asesora de tesis Karina Vega Rosales, por su apoyo constante. Y a todas las personas que me ayudaron a lograr esta meta. ¡Muchas gracias!

RESUMEN

El arrendamiento de inmuebles es uno de los sectores que genera mayor evasión tributaria en el Perú, puesto que, la mayoría de arrendadores no cumplen con declarar y pagar el impuesto correspondiente, principalmente debido a la deficiente cultura tributaria, el estudio se centró en Los Olivos, ya que, es el segundo distrito con mayor demanda de alquiler de viviendas en Lima. En este sentido, el estudio tuvo como principal objetivo, determinar la relación entre la cultura tributaria y la evasión del Impuesto a Renta de primera categoría en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos, en el año 2019.

La metodología que se empleó fue el enfoque cuantitativo, además, fue un estudio de tipo correlacional, para lo cual, se aplicó la técnica de la encuesta cuyo instrumento fue un cuestionario con escala de Likert. Como resultado principal se obtuvo que, entre la cultura tributaria de los arrendadores de inmuebles estudiados y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría sí existe relación, ya que, el valor de significancia de 0.000 alcanzado es menor al 0.05, siendo una relación negativa muy fuerte, puesto que, obtuvo un coeficiente de correlación de -0.870.

Por tanto, se concluye que la cultura tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles se relacionan negativamente, es decir, que, mientras más cultura tributaria adquieran los arrendadores encuestados, menor serán los actos que ocasionan la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría.

Palabras clave: Cultura tributaria, conciencia tributaria, conocimiento tributario, evasión tributaria e Impuesto a la Renta de primera categoría.

ABSTRACT

Real estate leasing is one of the sectors that generates the highest tax evasion in Peru, since most landlords do not comply with declaring and paying the corresponding tax, mainly due to poor tax culture, the study focused on Los Olivos, since it is the second district with the highest demand for rental housing in Lima. In this sense, the main objective of the study was to determine the relationship between the tax culture and the evasion of the First Category Income Tax in the landlords of the Los Olivos district, in the year 2019.

The methodology used was the quantitative approach, in addition, it was a correlational study, for which the survey technique was applied, whose instrument was a questionnaire with a Likert scale. As a main result, it was obtained that, between the tax culture of the property lessors studied and the evasion of the First Category Income Tax, there is a relationship, since the significance value of 0.000 reached is less than 0.05, being a relationship very strong negative, since it obtained a correlation coefficient of -0.870.

Therefore, it is concluded that the tax culture and the evasion of the First Category Income Tax for the lease of real estate are negatively related, that is, the more tax culture the landlords surveyed acquire, the fewer the acts that cause the First category income tax evasion.

Keywords: Tax culture, tax awareness, tax knowledge, tax evasion and first category income tax.

CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO.....	vi
LISTA DE FIGURAS.....	vii
LISTA DE TABLAS	viii
INTRODUCCIÓN	1
CULTURA TRIBUTARIA.....	4
EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA.....	7
METODOLOGÍA	16
DISEÑO.....	16
PARTICIPANTES.....	16
MEDICIÓN E INSTRUMENTOS	17
PROCEDIMIENTO	18
RESULTADOS.....	19
DISCUSIÓN.....	30
CONCLUSIONES	31
RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS	40

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Programas para fortalecer la Cultura Tributaria.....	5
Figura 2. Valores del ciudadano.....	6
Figura 3. Evasión, Elusión y Economía de Opción	7
Figura 4. Obligación tributaria	8
Figura 5. Rentas de Primera Categoría por Arrendamiento de Inmuebles	9
Figura 6. Requisitos para la Inscripción ante la SUNAT	10
Figura 7. Forma corta de calcular el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta de primera categoría por Arrendamiento de Inmuebles.....	11
Figura 8. Cálculo del Impuesto a la Renta de primera categoría anual por Arrendamiento de Inmuebles.....	12
Figura 9. Cronograma de Obligaciones Mensuales	13
Figura 10. Rebaja de la Multa por no Declarar los Ingresos por Alquileres de Inmuebles.....	14
Figura 11. Definición de Evasión del Impuesto Renta de primera categoría.....	14
Figura 12. Sabe Usted, que está Obligado a Pagar el IR de Primera Categoría Por los Ingresos que Recibe por sus Arrendamientos	19
Figura 13. Sabe que está Obligado a Declarar los Ingresos por sus Alquileres a la SUNAT	20
Figura 14. Sabe que, si no Declara sus Ingresos puede ser Sancionado con una Multa.....	21
Figura 15. Usted considera que el Pago del IR por Arrendar su Inmueble, Beneficia al país	22
Figura 16. Usted es Honesto con el Estado, tributando por los Ingresos que percibe por sus Alquileres.....	23
Figura 17. Usted está Inscrito en los Registros de la SUNAT	24
Figura 18. Usted Declara a la SUNAT todos los Ingresos Obtenidos por Alquilar su Predio	25
Figura 19. Paga el Impuesto a la Renta por el Alquiler de su Predio	26

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Escala de Likert	17
Tabla 2. Coeficientes de confiabilidad	18
Tabla 3. Sabe Usted, que está Obligado a Pagar el IR de Primera Categoría Por los Ingresos que Recibe por sus Arrendamientos.....	19
Tabla 4. Sabe que está Obligado a Declarar los Ingresos por sus Alquileres a la SUNAT	20
Tabla 5. Sabe que, si no Declara sus Ingresos puede ser Sancionado con una Multa	21
Tabla 6. Usted considera que el Pago del IR por Arrendar su Inmueble, Beneficia al país	22
Tabla 7. Usted es Honesto con el Estado, tributando por los Ingresos que percibe por sus Alquileres.....	23
Tabla 8. Usted está Inscrito en los Registros de la SUNAT.....	24
Tabla 9. Usted Declara a la SUNAT todos los Ingresos Obtenidos por Alquilar su Predio	25
Tabla 10. Paga el Impuesto a la Renta por el Alquiler de su Predio.....	26
Tabla 11. Correlación entre Conocimiento Tributario y la Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría.....	27
Tabla 12. Correlación entre la Conciencia Tributaria y la Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría.....	28
Tabla 13. Correlación entre Cultura Tributaria y la Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría.....	29

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A: Matriz de consistencia.....	41
ANEXO B: Matriz de operacionalización de las variables.....	42
ANEXO C: Cuestionario por escala de Likert.....	43
ANEXO D: Primera validación del cuestionario.....	44
ANEXO E: Segunda validación del cuestionario.....	45
ANEXO F: Tercera validación del cuestionario.....	46

INTRODUCCIÓN

En los países de Latinoamérica, un problema recurrente es la falta de consolidación de la cultura tributaria, problema que se ve reflejado en sus contribuyentes, puesto que, la mayoría no cumple de manera voluntaria con sus deberes tributarios, e incluso en muchos casos realizan actos que conllevan a la evasión fiscal (Montiel et al. 2020). Cabe mencionar que, la evasión de tributos se da en rubros diversos, el sector de los arrendamientos de predios es uno de ellos, siendo el país de México un ejemplo de ello, puesto que, posee un número notable de personas físicas que reciben ingresos por alquileres de inmuebles como casas y departamentos, que no declaran dichas rentas, por ende, tampoco estarían emitiendo los comprobantes fiscales digitales por internet, siendo la tasa de evasión estimada en este sector de 73.5% (INFOBAE, 2019). Asimismo, un escenario similar se vive en algunos Estados de Europa, uno de ellos es España, donde se reportó que aproximadamente 1.28 millones de arrendamientos al año no son declarados, lo cual, ocasiona un menor recaudo para este país (Alarcos, 2020).

La insuficiente cultura tributaria, no es un problema ajeno en el Perú, puesto que, la realidad no es nada confortante, pues, tanto los ciudadanos como el empresariado nacional, muestran una gran falta de cultura tributaria, siendo este un factor elemental para el crecimiento y el desarrollo económico del país (Paredes y Narváez, 2019). Este problema se refleja en la evasión tributaria presente en las diversas rentas, respecto a ello, Reyes (2019) especificó que, el Impuesto a la Renta de primera categoría; el cual, grava los alquileres siendo los más resaltantes los arrendamientos de predios; es uno de los que registra mayor evasión fiscal. Lo cual, se debe principalmente a que muchos de los arrendadores no se encuentran inscritos ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), convirtiéndose para la misma, en un sector difícil de controlar, generando también, que las acciones de fiscalización no sean suficientes para identificar la evasión en este tipo de rentas (Guerra, 2019).

Un suceso que ejemplifica la evasión fiscal en los arrendadores, se evidenció cuando la SUNAT identificó que dos mil propietarios que alquilaban sus inmuebles, específicamente casas de playas para la temporada de verano, no se encontraban cumpliendo con el pago del Impuesto a la Renta correspondiente (Medina, 2018). Por otro lado, esta situación se agrava, con la fuerte demanda de alquileres de viviendas, generada por la ola de inmigración de Venezuela, debido a la fuerte crisis económica que padece dicho país, tal es así que, a partir de

finis de abril del 2019, hubo un aumento considerable de inmigrantes al Perú, registrando el ingreso de 750,000 venezolanos (Alvarado, 2019).

El estudio se enfoca en el distrito de Los Olivos, ya que, es el distrito que ocupa el segundo lugar con un 9% en tener mayor demanda de alquiler de inmuebles, concentrándose así, principalmente en los alquileres de departamentos y el resto en casas (Cámara de Comercio de Lima [CCL], 2020). A lo cual, se añade que en la actualidad una gran cantidad de inmigrantes se encuentran en los distritos de Los Olivos y San Martín de Porres, donde residen alrededor de 100 mil venezolanos (Redacción Lima gris, 2021). Generando así una gran demanda de alquiler de viviendas, demanda que es cubierta en muchos casos por los propietarios de predios, quienes ponen a disposición parte de su vivienda, sin embargo, a través de una encuesta piloto aplicada a 20 arrendadores del distrito en estudio, se identificó que ninguno de ellos cumplía con el pago del impuesto correspondiente, la mayor parte de ellos por desconocimiento, lo cual, ratifica la evasión tributaria oculta en este rubro.

En base a la problemática formulada se presenta la pregunta de investigación siguiente, ¿Cuál es la relación entre de la cultura tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de Primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019? Del cual, se desagrega como preguntas de investigación específicas las siguientes:

- ¿Cuál es la relación entre el conocimiento tributario y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, de los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019?
- ¿Cuál es la relación entre la conciencia tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, de los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019?

A continuación, se presenta una selección de investigaciones relacionadas con la problemática en estudio, en ese sentido, se presenta a Atuguba (2021) quien determinó en su estudio que, la cultura tributaria no es sólo una amalgama de aspectos duros y blandos de la tributación, sino que, es indispensable para cimentar un sistema tributario exitoso en África, sin embargo, existen diversos factores que propician a un país, poseer una adecuada o inadecuada cultura tributaria, con respecto a ello, Mesa y Tamayo (2016) concluyeron en su indagación que, en el país de Colombia, los factores principales que inciden en su cultura tributaria, es la desconfianza que tienen los contribuyentes sobre el ente recaudador y la percepción en la

ineficiencia en el cumplimiento de las obligaciones sociales por parte del Gobierno. De lo anterior se infiere que, la cultura tributaria es relevante para todo país, además que, ayuda a menguar la evasión fiscal en diversos rubros, uno de ellos es el sector de los arrendamientos, en ese sentido, Mejía (2017) en su tesis demostró que, hay una fuerte relación entre la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría que grava los alquileres en el Perú y la cultura tributaria, siendo fuente de investigación la Ciudad de Chota, donde también se identificó un exiguo nivel de cultura tributaria en los arrendadores, siendo un factor principal para el aumento en la evasión de dicho impuesto.

Asimismo, López (2019) en su tesis determinó que, en la ciudad Ensenada en México, la evasión en el sector de alquiler de viviendas ascendió a un 96.95% de la recaudación efectiva, perjudicando fuertemente al país. Añadiendo a lo anterior, Martínez (2020) demostró que, en el distrito de Huánuco, la informalidad por parte de los ciudadanos ante el pago de sus impuestos por arrendar sus viviendas, genera que no cumplan con declarar y pagar sus impuestos. Uno de los agentes que origina la evasión fiscal, está vinculado con el conocimiento sobre las normas relacionadas con los tributos, al respecto, Sarduy y Gancedo (2016) determinaron que, en Cuba, los ciudadanos desconocen sobre sus impuestos y sus deberes, lo cual, genera el incremento de los índices de evasión fiscal. Asimismo, Acosta (2019) demostró que, en la ciudad de Tingo María el desconocimiento de los arrendadores sobre temas básicos de tributación, en lo referente al acto de arrendar, tiene como consecuencia el incremento de la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, cooperando así a que el país no progrese.

Por otro lado, la conciencia tributaria es un componente elemental e importante de la cultura fiscal, es por ello que, ha sido considerada en diversos estudios, tal como, la indagación realizada por Castro y Lazo (2021) donde se demostró que, mientras mayor sea la conciencia tributaria menores serán los actos que propicien la evasión en las rentas de primera, asimismo, Guerrero (2019) en su tesis indicó que, los principales factores que inciden en la conciencia tributaria en los contribuyentes de Guayaquil, son la falta de educación tributaria, el desconocimiento sobre las diferentes sanciones, los impuestos y las multas. Por otro lado, Figueroa (2018) en su indagación identificó que, el 73% de los arrendadores de predios de la ciudad de Cusco incumplen con la cancelación de sus impuestos, generando que exista más evasión, ya que, en su mayoría consideran que nunca serán descubiertos por la entidad recaudadora. Finalmente, Pérez (2016) concluyó en su estudio que, de los ciudadanos de la

provincia de Leoncio Prado el 70% desconocen que deben cancelar sus tributos por el alquiler de sus viviendas, influyendo así, en la inobservancia de sus obligaciones fiscales.

Cultura tributaria

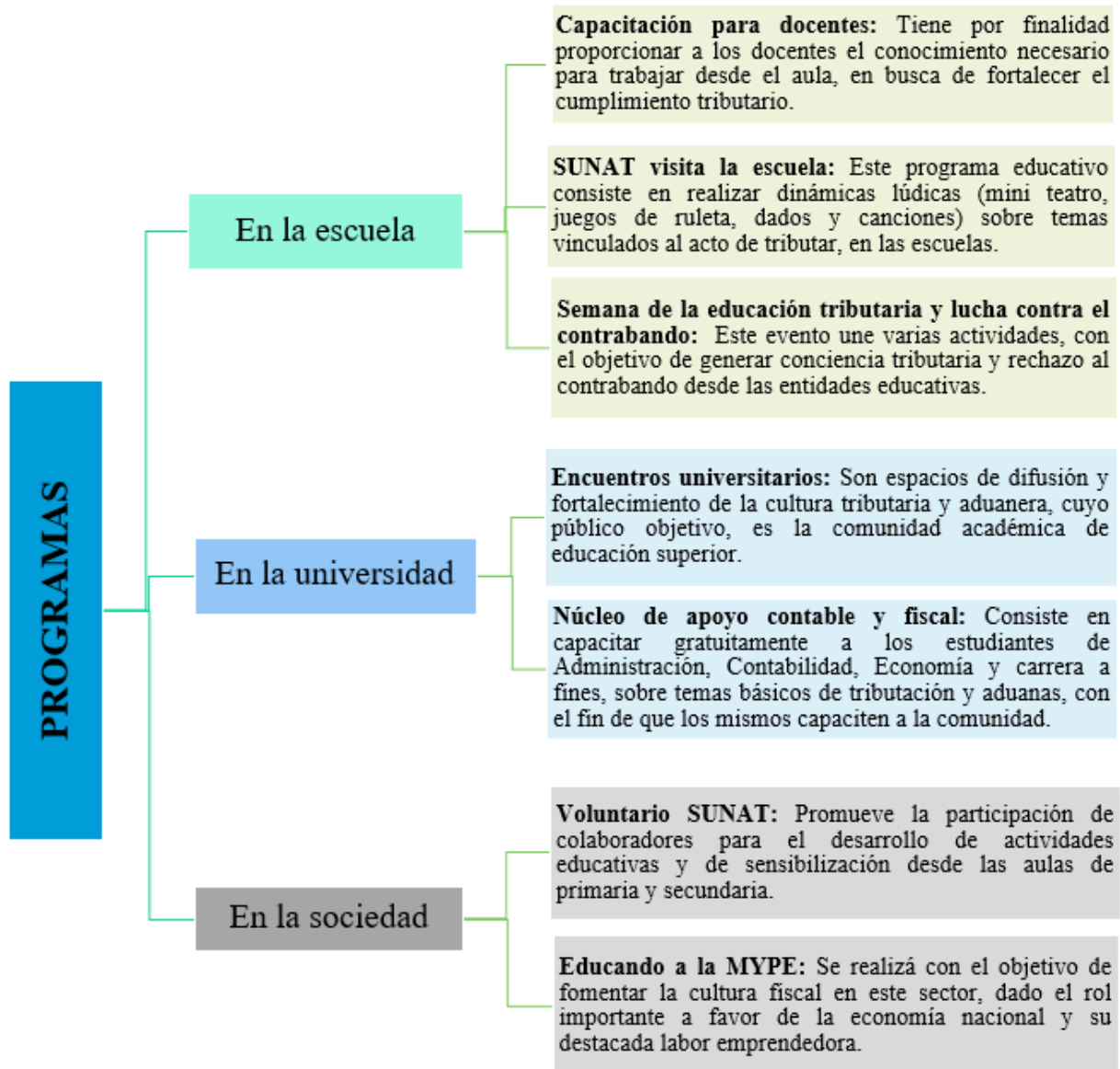
Se conceptualiza a la cultura tributaria como, el nivel de concientización y conocimiento que poseen los integrantes de una sociedad en referencia al sistema tributario de su país, los cuales, permiten al ciudadano reflexionar en lo primordial que es acatar con sus obligaciones tributarias (Carrera, 2020). Asimismo, la cultura tributaria implica que una persona sea responsable, consciente de sus impuestos, siendo ésta un instrumento para combatir la evasión fiscal (Superintendencia de Administración Tributaria [SAT], 2022). Además, la cultura tributaria surge de la conciencia que tiene cada ser humano, la cual, conlleva a entender que el cumplimiento tributario contribuirá en la mejora de los servicios que ofrece el Estado (SUNAT, 2018a), por estas razones, es vital que la formación de valores se inclinen al bien común, siendo un instrumento para lograrlo el sistema educativo universitario, ya que, implementando en algunos cursos temas vinculados a la conciencia tributaria, se podrá lograr que los ciudadanos fortalezcan su cultura tributaria (Pirela, 2022).

Por otro lado, la SUNAT viene desarrollando diversos programas para afianzar la cultura tributaria en el país, sin embargo, estos programas no han sido suficientes para acrecentar la cultura fiscal, puesto que, existen dos dificultades significativas que contribuyen a impedir ello, la primera, es la inadecuada percepción que tiene la sociedad de la gestión de la Administración Tributaria, como responsable del recaudo de los ingresos fiscales, la segunda, es que la población no identifica beneficios en su entorno, es decir, no observa mejoras en su comunidad y a nivel de país, lo cual, se genera debido a los actos de corrupción que comete el Estado, en el uso de los recursos públicos en la ejecución de obras para el mejoramiento del país (SUNAT, 2020b).

Los programas de afianzamiento de la cultura fiscal, antes mencionados, son agrupados en tres bloques, el primero se refiere a los programas desarrollados en la escuela, los cuales, son 3 específicamente, también existen programas que se ejecutan en la universidad, los cuales son 2, y, como tercer bloque presenta programas desarrollados en la sociedad, conformados por 2, haciendo un total de 7 programas (SUNAT, 2018b), para un mejor entendimiento de los mismos, en la figura posterior se explica los aspectos más importantes de cada programa.

Figura 1

Programas para fortalecer la Cultura Tributaria



Nota. Explicación sobre los programas implementados por la SUNAT para reforzar la cultura tributaria. Fuente: Elaboración propia, basada en la SUNAT (2018b) <https://cultura.sunat.gob.pe/>

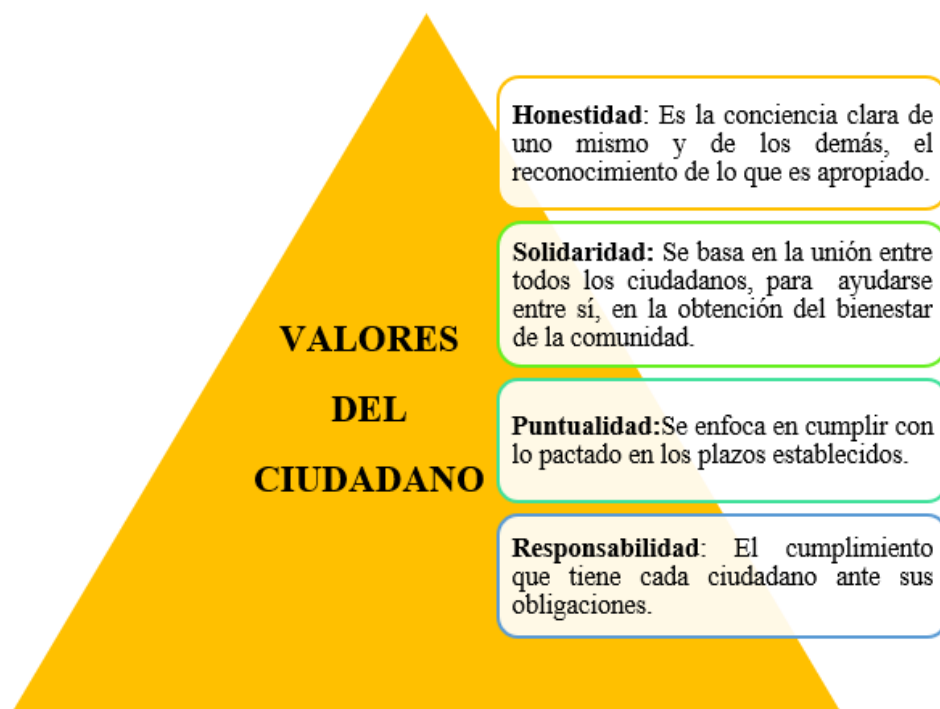
La conciencia tributaria, representa uno de los elementos que constituye a la cultura fiscal o tributaria, en ese sentido, la conciencia tributaria para Pirela (2022) es la interiorización en los ciudadanos de los deberes tributarios establecidos en las diversas normas, la cual, conlleva al cumplimiento voluntario de los mismos, en esa misma línea, la SUNAT (2018a) añade que, “La conciencia tributaria, es un conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto al sistema tributario y sobre las leyes que la rigen, lo

que conduce al cumplimiento permanente de los deberes tributarios” (p. 9), lo que quiere decir, que la conciencia tributaria se fundamenta en la formación que hayan recibido los ciudadanos sobre los valores, la cual, se evidencia en los adultos en sus actitudes y en su conducta a través del acatamiento de sus obligaciones tributarias.

Con respecto a los valores, para Fresno (2018) son los patrones o cualidades que direccionan el comportamiento de los seres humanos, hacia la realización de la persona y la transformación social. Si bien es cierto, los valores se aprenden académicamente en los centros de estudios, ya sea, a nivel escolar o a nivel superior, estas instituciones no son las únicas responsables en la enseñanza de los valores, puesto que, son los padres y el entorno familiar de los ciudadanos quienes, sin duda, constituyen la primera y la más relevante enseñanza de los valores y desde una temprana edad (Belkis et al., 2017). En la siguiente figura se presenta como ejemplo algunos de los valores del ciudadano.

Figura 2

Valores del ciudadano



Nota. La figura muestra el significado de algunos valores del ciudadano. Fuente: Elaboración propia, basada en Fresno (2018) <https://elibro.net/es/ereader/bibliouch/36729>

Otro componente de la cultura fiscal o tributaria, es el saber sobre la tributación o el conocimiento tributario, el cual, constituye el conjunto de saberes del sistema tributario que

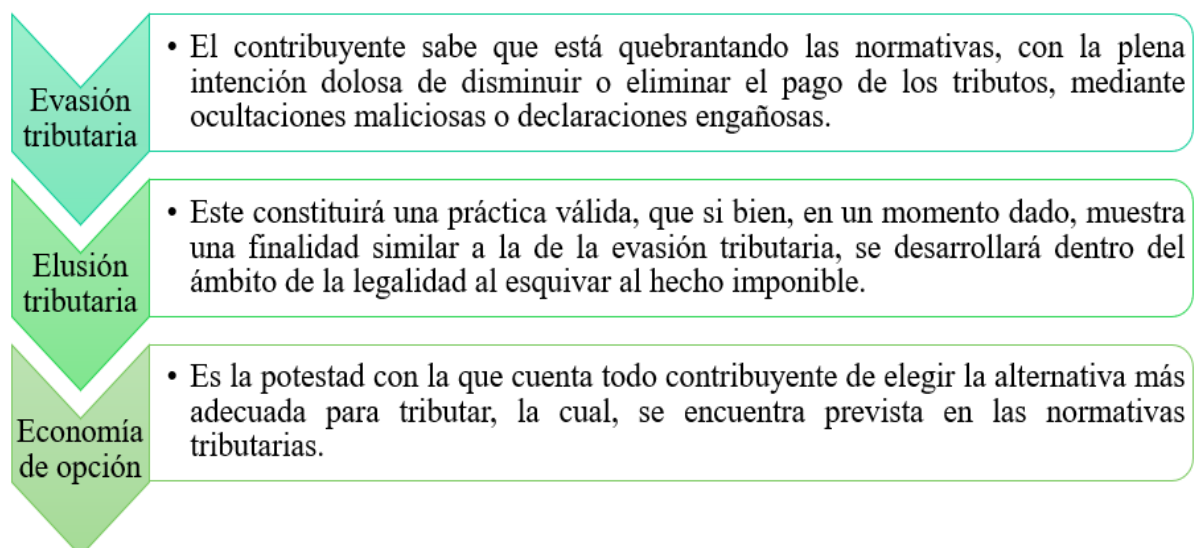
posee un individuo, este conocimiento es de vital relevancia para toda sociedad, puesto que, permitirá que los ciudadanos cumplan sus deberes como contribuyentes pagando sus tributos, es por ello que, todo Estado debe poseer las herramientas necesarias para fortalecer la enseñanza en temas tributarios (Montiel et al., 2020). Asimismo, el conocimiento tributario está conceptualizado como el nivel de información que disponen los contribuyentes en referencia a la tributación de un determinado país (Carrera, 2020).

Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría

Antes de conceptualizar a la variable “Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría”, se procederá a definir al término evasión, pero en el campo tributario, para posteriormente mostrar el sustento teórico del Impuesto a la Renta de primera categoría, en ese orden de ideas, la evasión fiscal o tributaria, es un mecanismo doloso, ilegal, cuya intención es quebrantar las normativas fiscales con la finalidad de dejar tributar (Alva, 2020), además, es una práctica ilícita que demuestra poca conciencia en el acatamiento de las responsabilidades tributarias, en el respeto a las normas y en la participación activa por lograr el bien común, teniendo como consecuencia la falta de recursos para garantizar el bien a la sociedad y el retroceso en el desarrollo económico (SUNAT, 2018e). Un concepto que comúnmente se confunde con la evasión fiscal o tributaria, es la elusión tributaria, ante ello, la siguiente figura hace la distinción entre ambas definiciones, adicionando el concepto denominado economía de opción.

Figura 3

Evasión, Elusión y Economía de Opción

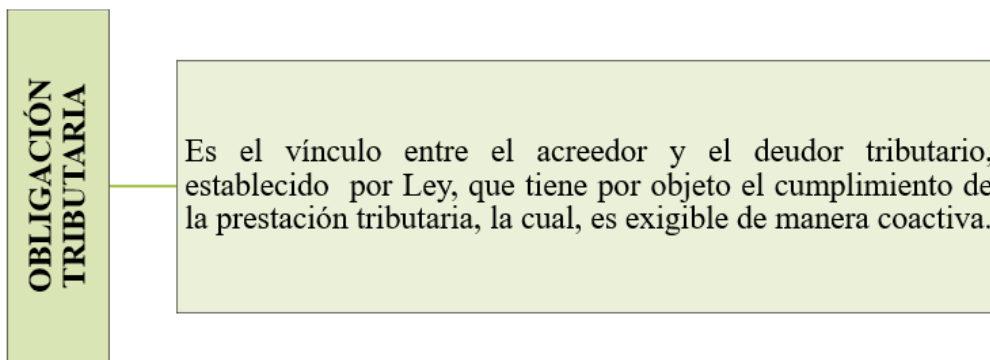


Nota. La figura muestra las diferencias entre evasión tributaria, elusión tributaria y economía de opción, Fuente: Elaboración propia, basada en Alva (2020) <https://drive.google.com/file/d/1fiiPVM9FaiOtNkkfLSawr2V1wx0Yc-9y/view>

Por tanto, una de las características de la evasión tributaria, es transgredir dolosamente las normativas tributarias, de tal forma que, genere el incumplimiento de las obligaciones fiscales o tributarias, en ese orden de ideas, para comprender que es una obligación tributaria se presenta la siguiente figura.

Figura 4

Obligación tributaria



Nota. La figura muestra la definición de obligación tributaria. Fuente: Elaboración basada en el Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto supremo N° 133-2013-EF) <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>

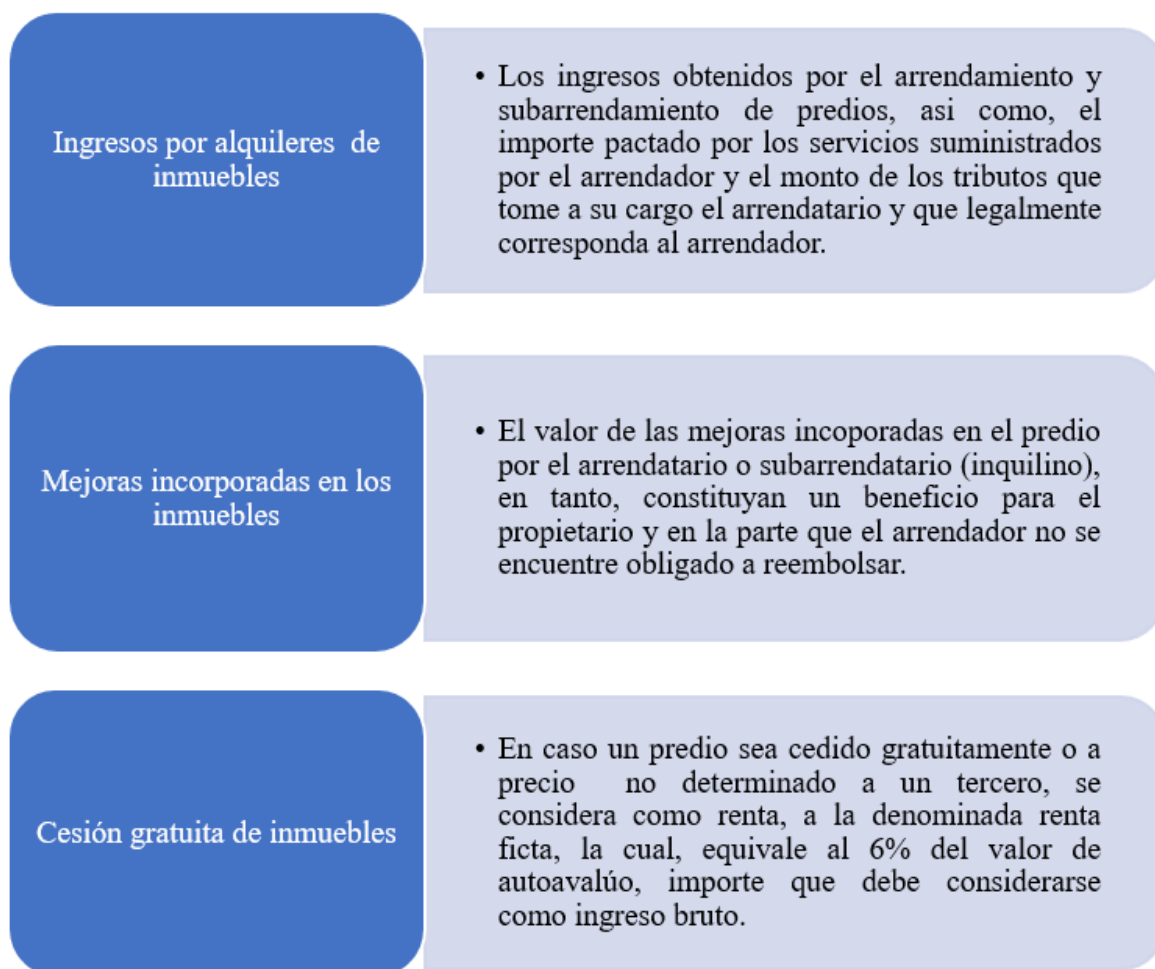
Queda claro que la evasión fiscal perjudica a la economía del Estado, puesto que, disminuye el recaudo de tributos, por esta razón, es primordial que los contribuyentes cancelen voluntariamente sus impuestos y en los plazos establecidos, consignando información real, exacta y cumpliendo las normativas fiscales, de esta manera los ciudadanos estarían contribuyendo con el país, para que así el Estado obtenga los recursos suficientes para la elaboración de obras y el otorgamiento servicios públicos de calidad a nivel nacional, regional y local. Por ejemplo: Hospitales, escuelas, programas sociales, universidades públicas, carreteras, seguridad, entre otros (SUNAT, 2020a).

Con respecto al Impuesto a la Renta de primera categoría, a continuación se presentan las doctrinas que lo sustentan, en ese sentido, conforme al artículo 23 del Decreto Supremo N°

179-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (En adelante LIR), lo define como, el impuesto que grava las rentas producidas por el arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, así como, del subarrendamiento de los mismos, se consideran también como rentas de primera categoría a la cesión gratuita o a precio no determinado de estos bienes y a las mejoras incorporadas a los predios. El presente estudio se centra en el Impuesto a la Renta de primera categoría, generada por los arrendamientos de inmuebles, en base a ello, se precisa las rentas antes mencionadas en la figura siguiente.

Figura 5

Rentas de Primera Categoría por Arrendamiento de Inmuebles



Nota. La figura muestra las rentas de primera categoría en el arrendamiento de inmuebles.

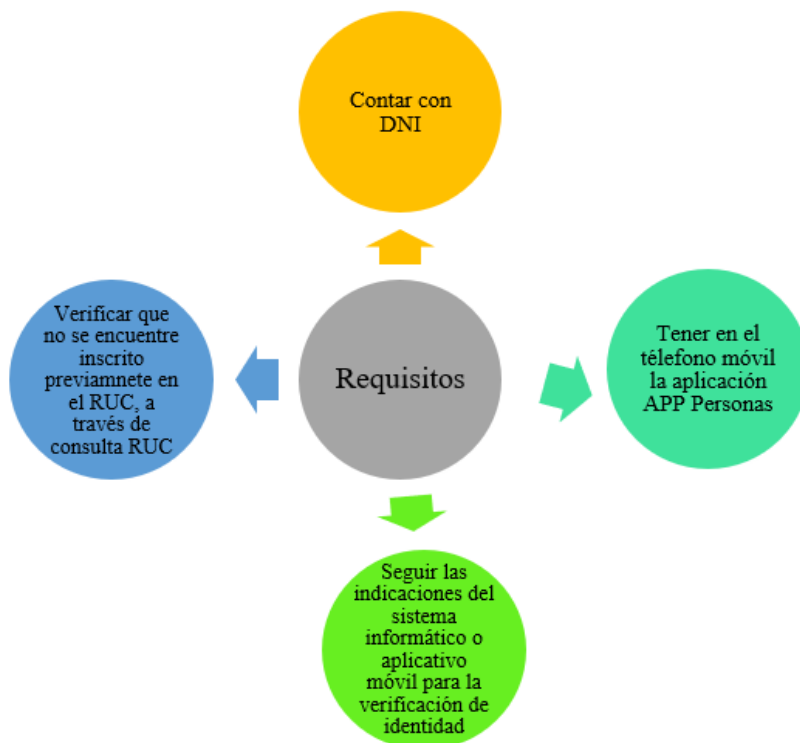
Fuente: Elaboración propia, basado en artículo 23 de la LIR y en SUNAT (2022a).

Por otro lado, para que los arrendadores de predios puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, es requisito indispensable estar inscrito en la SUNAT, es decir, debe obtener su número

de RUC (Registro único de contribuyente), cuyo trámite en la actualidad es muy rápido y se puede obtener en línea desde un teléfono móvil, para lo cual, se debe descargar un aplicativo a través de SUNAT Virtual, una vez generado el número de RUC, el contribuyente deberá obtener también su clave sol (SUNAT, 2022b), los requisitos para la inscripción son sencillos y se esquematiza en la siguiente figura.

Figura 6

Requisitos para la Inscripción ante la SUNAT



Nota. Se muestra la manera de inscribirse a la SUNAT. Fuente: Elaboración propia, basada en la SUNAT (2022b) <https://orientacion.sunat.gob.pe/1097-0-inscribete-en-el-ruc>

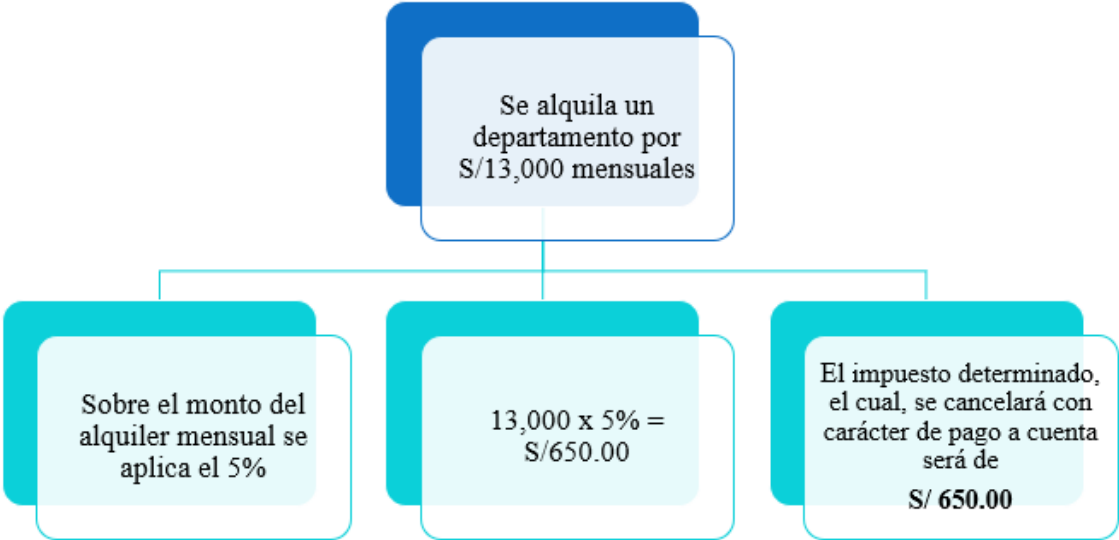
Los arrendadores de inmuebles generan ingresos, por lo cual, están obligados al pago del Impuesto a la Renta de primera categoría, cuya tasa conforme a la LIR (Decreto Supremo N° 179-2004-EF) en su artículo 52-A, es del 6.25%, dicha tasa se aplica a la renta neta imponible, la cual, conforme al artículo 36 de la norma en mención, se halla deduciendo el 20% a la renta bruta, en otras palabras, la renta neta imponible es el 80% de la renta bruta, cabe indicar que, la renta bruta constituye el monto que percibe el arrendador por el alquiler de su predio, también se le denominada merced conductiva. Asimismo, siguiendo con la normativa,

según su artículo 57 inciso b, el impuesto en mención se debe imputar en el ejercicio donde se devengue, en otras palabras, el arrendador está obligado a cancelar el impuesto, incluso, cuando el inquilino o arrendatario no le haya pagado la cuantía del alquiler.

Este tributo si bien es cierto es de periodicidad anual, conforme al artículo 84 de la LIR (Decreto Supremo N° 179-2004-EF), se debe declarar y cancelar de manera mensual con carácter de pago a cuenta, el valor que se obtenga de aplicar el 6.25% sobre la renta neta imponible, y para ello debe hacer uso del recibo por arrendamiento aprobado por SUNAT, cabe indicar que, es obligación del arrendatario exigir al arrendador que le entregue el recibo por arrendamiento, asimismo, las rentas fictas no generan la obligación de hacer pagos mensuales, por lo cual, se deberán declarar y cancelar anualmente. Por otro lado, para facilitar el cálculo del impuesto en mención la Administración Tributaria estableció una forma más práctica de hallar dicho impuesto, en base al 5% de la renta bruta (SUNAT, 2018c). Dicho cálculo se ejemplifica en la séptima figura.

Figura 7

Forma corta de calcular el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta de primera categoría por Arrendamiento de Inmuebles

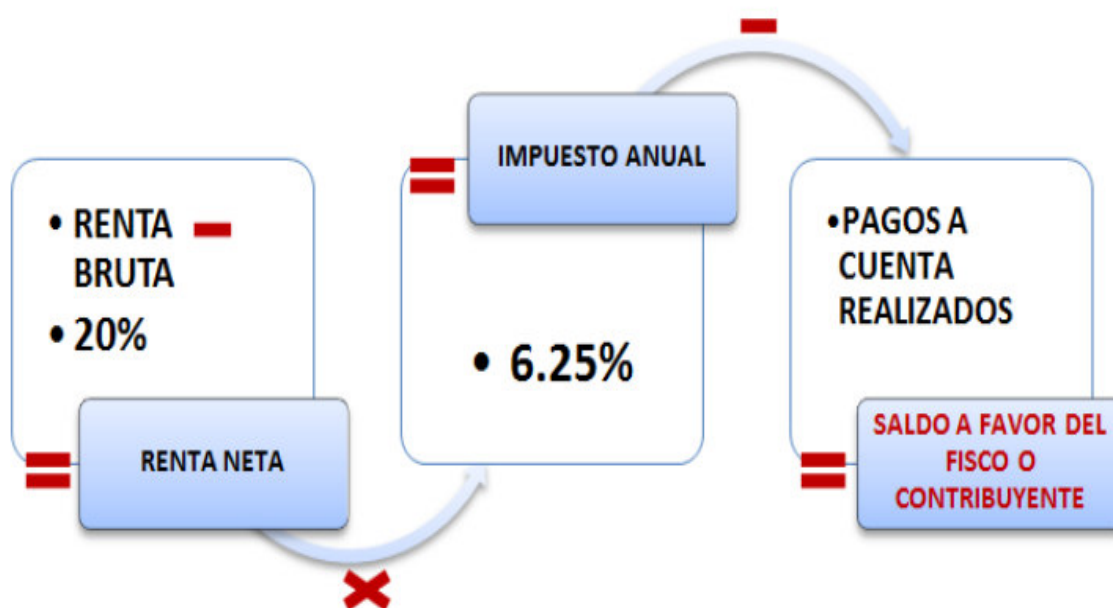


Nota. Se sintetiza cómo se determina el Impuesto a la Renta de primera categoría por el alquiler de predios, en relación a su pago a cuenta mensual. Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, el cálculo anual del Impuesto a la Renta de primera categoría por el alquiler de los predios se detalla en la octava figura.

Figura 8

Cálculo del Impuesto a la Renta de primera categoría anual por Arrendamiento de Inmuebles



Nota. La figura presenta el procedimiento para calcular del Impuesto a la Renta anual de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles. Fuente: SUNAT (2018c) <https://personas.sunat.gob.pe/alquilo-mi-casa-o-auto/calculando-impuesto-por-pagar>

El Impuesto anual pagado no debe ser inferior al 6% de la cuantía del autovalor del inmueble alquilado, de lo contrario, deberá presentar declaración jurada anual y cancelar la diferencia del tributo, por tanto, siempre debe de realizarse la comparación de ambos montos (Plataforma digital única del Estado peruano, 2021). Como ya se indicó líneas arriba, la declaración y la cancelación del Impuesto a la Renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles, debe efectuarse a través de un recibo de arrendamiento, el cual, es el Formulario N° 1683, asimismo, este puede ser presentado de manera física o virtual y debe ser entregado al inquilino (SUNAT, 2020c).

Los plazos para declarar y cancelar el Impuesto a la Renta generado por el alquiler de inmuebles, se encuentran en función al último dígito del número de RUC del arrendador y al calendario de vencimientos que está establecido por la SUNAT, mediante Resolución de

Superintendencia debidamente publicada en el diario Oficial El Peruano, por ejemplo, si un contribuyente posee como RUC el 10709947745 y percibe ingresos por alquilar su predio en el mes de enero de 2022, entonces, el plazo máximo que le corresponde presentar y pagar el impuesto en mención es el 18 de febrero del 2022 (SUNAT, 2018c), el ejemplo mencionado está sustentado en la siguiente figura.

Figura 9

Cronograma de Obligaciones Mensuales

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC						BUENOS CONTRIBUYENTES y UESP
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
Ene-2022	15 Feb	16 Feb	17 Feb	18 Feb	21 Feb	22 Feb	23 Feb

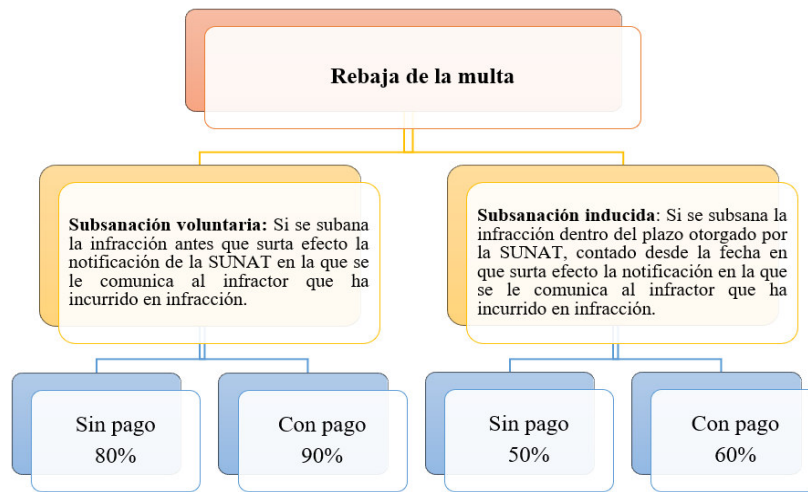
Nota. La figura muestra parte del cronograma de obligaciones mensuales – ejercicio 2022.
Fuente: Adaptada de la Resolución de Superintendencia N° 189-2021 SUNAT (2022c).

Por otro lado, en caso el arrendador de inmuebles no presente su declaración ante la SUNAT, se encontrará incurriendo en una infracción de índole tributario, sustentada en el primer numeral del artículo 176 del Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto supremo N° 133-2013-EF) donde dicha infracción se tipifica como “No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos”, cuya sanción según la misma normativa, en su tabla II, sería una multa que asciende al 50% de UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

Asimismo, la multa antes mencionada puede ser rebajada en base a la facultad discrecional que posee la Administración Tributaria, fundamentada en el artículo 166 de la norma en mención. Para cancelar la multa se debe considerar como código de la multa al 6041, así también, el código de tributo asociado es el 3011 (SUNAT, 2018d), la rebaja antes mencionada se sintetiza en la siguiente figura.

Figura 10

Rebaja de la Multa por no Declarar los Ingresos por Alquileres de Inmuebles

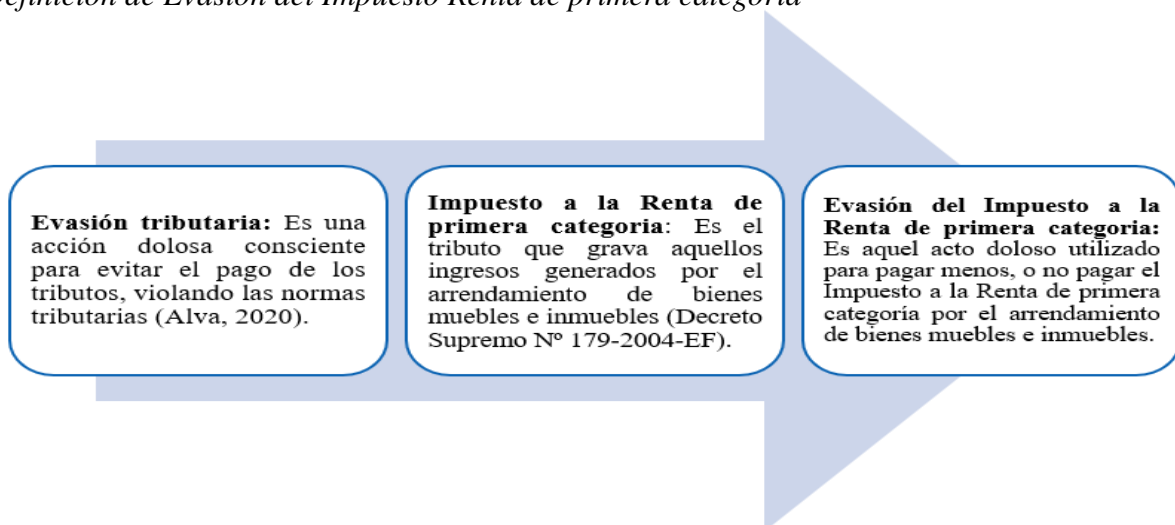


Nota. La figura muestra las rebajas de la multa por no declarar los ingresos en los plazos establecidos. Fuente: Elaboración propia, basada en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>

Finalmente, habiendo presentado el sustento teórico de “evasión tributaria”, así como, del “Impuesto a la Renta de primera categoría”, se procede a conceptualizar a la variable dos, la cual es, “evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría”.

Figura 11

Definición de Evasión del Impuesto Renta de primera categoría



Nota. Se refleja la definición de la segunda variable de estudio. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes se ha establecido el siguiente objetivo general: Determinar la relación entre la cultura tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019. Del cual se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- Determinar la relación entre el conocimiento tributario y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.
- Determinar la relación entre la conciencia tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.

En base a lo expuesto se estableció la siguiente hipótesis general: La cultura tributaria se relaciona negativamente con la evasión del Impuesto a Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019. Asimismo, la autora de la presente tesis estableció como hipótesis específicas a las siguientes:

- El conocimiento tributario tiene una relación negativa con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos, en el año 2019.
- La conciencia tributaria tiene una relación negativa con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.

Esta investigación es importante, porque a través de los resultados y reflexiones de la misma, contribuirá a mejorar la cultura tributaria en la sociedad, puesto que, servirá como instrumento de difusión de las principales obligaciones tributarias que se generan en el sector de los arrendamientos de inmuebles, así como, servirá para concientizar e incentivar el cumplimiento de dichas obligaciones en los arrendadores, rubro donde la SUNAT no alcanza a fiscalizar en su totalidad, finalmente, será referente para investigaciones futuras que tengan la intención de ampliar la indagación, e incrementará el material académico para la comunidad en general.

METODOLOGÍA

Diseño

En la presente indagación se aplicó el enfoque cuantitativo, el cual, se basa en el acopio de información con el fin de verificar las hipótesis, con soporte en la medición numérica y los estudios estadísticos (Carhuacho et al., 2019). Con respecto al tipo de investigación, es correlacional, el cual, según Cabezas et al. (2018) mide las relaciones existentes entre dos o más variables, el cual, puede dar como resultado una relación negativa o inversa o de lo contrario una relación positiva o directa. Finalmente, la investigación tendrá un diseño no experimental y transversal, el cual, se define como la indagación que se ejecutará sin manipular deliberadamente las variables, además, es transversal porque se realiza en un momento determinado para analizar el fenómeno (Sánchez et al., 2018).

Participantes

La población para Ñaupas et al. (2018) es la totalidad de elementos que serán objeto de estudio en una indagación y que comparten características similares. En ese sentido, para identificar a la población para la presente indagación, se tomó como referencia el número de viviendas en tenencia de alquiler del distrito de Los Olivos, las cuales, hacen un total de 27,309 (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], (2020), por lo cual, se asume que existe la misma cantidad de arrendadores de inmuebles. En relación a la muestra, conforme lo indican Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) es una sección o un segmento de la población, de donde se recolecta la data pertinente para un estudio, y puede ser seleccionado en base a características específicas o al azar, asimismo, el muestreo aplicado en la presente indagación es no probabilístico intencional, el cual, está conformado por los elementos establecidos en base al criterio del investigador (Amat y Rocafort, 2017), en este sentido, la muestra determinada está integrada por 62 propietarios de predios que prestan el servicio de arriendo de sus viviendas ubicadas en el distrito de Los Olivos.

De los 62 arrendadores encuestados, el 61% fueron mujeres y el 39% fueron varones, las edades de los participantes oscilan entre los 27 hasta los 58 años, siendo la edad promedio 43 años, además, los inmuebles que alquilan los arrendadores estudiados estuvieron distribuidos en distintas zonas del distrito en indagación, las cuales son, 10 en Los Alisos, 3 en Santa Ana,

8 en Tomás Valle, 6 en Villa Sol, 9 en Carlos Izaguirre, 2 en Las Palmeras, 15 en Prolima y en Angélica Gamarra 9.

Medición e instrumentos

En la indagación se empleó la encuesta como técnica, la cual, según Gil (2016) consiste en el acopio de datos, a través de la aplicación de un cuestionario que se realiza a un grupo de individuos. Asimismo, el instrumento que se aplicará en conformidad con la encuesta, es el cuestionario, el cual, según Baena (2017) es un instrumento fundamental y es utilizado para que se registre la información obtenida de las personas que son partícipes de un estudio, por intermedio de una serie de interrogantes. Dicho cuestionario consta de 13 ítems, de los cuales, 9 ítems pertenecen a la variable “cultura tributaria”; de los 9, 5 ítems miden al “conocimiento tributario” y 4 a la “conciencia tributaria”; y 4 pertenecen a la variable dos, “evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría”. Asimismo, el cuestionario fue construido bajo la escala de Likert, cuyas codificaciones se presentan a continuación.

Tabla 1

Escala de Likert

Valores de Equivalencia	Escala de Estimación
1	Nunca
2	Casi nunca
3	A veces
4	Casi siempre
5	Siempre

Nota. Breve descripción de los criterios tomados en cuenta para la encuesta tipo escala de Likert. Fuente: Elaboración propia.

La construcción de los ítems del cuestionario se fundamentó en diferentes doctrinas, en referencia a la variable cultura tributaria y sus dimensiones se sustentaron en: Carrera, 2020; SUNAT, 2018a; Pirela, 2022 y Montiel et al., 2020. Por otro lado, en relación a la variable evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, sus ítems se fundamentaron en: Alva, 2020; SUNAT, 2018e y el Decreto Supremo N° 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Por otro lado, el cuestionario presenta una validación de contenido, por tanto, su validación se concretó mediante el juicio de expertos, a través de 3 profesionales especializados en la línea de tributación. Con respecto a la confiabilidad, el cuestionario luego de aplicar el coeficiente del Alfa de Cronbach, alcanzó los resultados que se muestran a continuación.

Tabla 2

Coefficientes de confiabilidad

VARIABLES DEL ESTUDIO	ALFA DE CRONBACH	Nº DE ÍTEMS
Cultura Tributaria	0.906	9
Evasión del Impuesto a la Renta de 1era categoría	0.722	4

Nota. Se visualiza los coeficientes del Alfa de Cronbach. Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de los coeficientes obtenidos a través del cálculo del Alfa de Cronbach, se determina que ambos coeficientes poseen una confiabilidad aceptable, lo cual, está sustentado en la teoría de Aiken (2003) quien demostró que, un cuestionario presenta una confiabilidad aceptable, cuando la cuantía del coeficiente sea igual o superior al 0.60, por ende, se confirma que el presente cuestionario es confiable.

Procedimiento

Para elaborar la presente indagación, primero se procedió a la identificación y análisis del problema de investigación, en base a ello, se establecieron objetivos, las hipótesis y la metodología que se aplicó, y dentro de la metodología se seleccionó la técnica de recolección de datos, siendo la encuesta, luego se procedió con la construcción del instrumento, el cual, fue un cuestionario tipo escala de Likert validado por juicio de expertos, y que permitió acopiar la información necesaria para la investigación con previa autorización de los arrendadores que desearon participar del estudio, la data recopilada se organizó y ordenó haciendo uso de las hojas de cálculo del Excel, finalmente se procesó en el Software SPSS versión 26 la data, de donde se obtuvieron los coeficientes de correlación para su análisis, lo que permitió, proseguir con la redacción de la discusión de los resultados, de las conclusiones, así como, de las recomendaciones culminando así el trabajo de investigación.

RESULTADOS

Análisis descriptivo

Para describir a las variables de la indagación, se mostrará los ítems más representativos que miden a las mismas, con respecto a la cultura tributaria de los arrendadores de predios analizados, sus resultados descriptivos son los siguientes.

Tabla 3

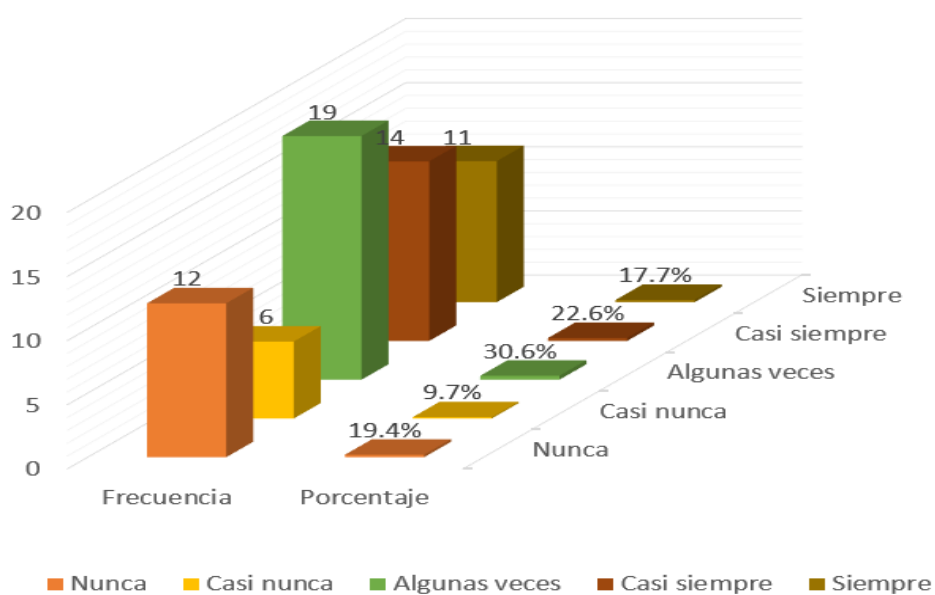
Sabe Usted, que está Obligado a Pagar el IR de Primera Categoría Por los Ingresos que Recibe por sus Arrendamientos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	19.4%
Casi nunca	6	9.7%
Algunas veces	19	30.6%
Casi siempre	14	22.6%
Siempre	11	17.7%
Total	62	100%

Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Figura 12

Sabe Usted, que está Obligado a Pagar el IR de Primera Categoría Por los Ingresos que Recibe por sus Arrendamientos



Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Los datos reflejan que el 22.6% de los arrendadores casi siempre saben que están obligados a pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría, el 17.7% siempre conocen, el 30.6% de los encuestados algunas veces, a comparación del 9.7% y el 19.4% que casi nunca y nunca respectivamente, conocen sobre dicha obligación.

Tabla 4

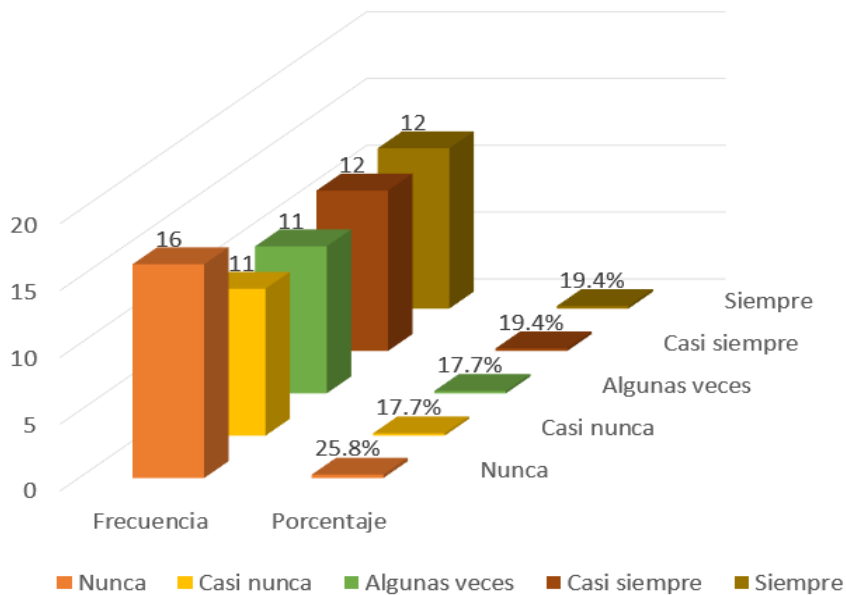
Sabe que está Obligado a Declarar los Ingresos por sus Alquileres a la SUNAT

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	16	25.8%
Casi nunca	11	17.7%
Algunas veces	11	17.7%
Casi siempre	12	19.4%
Siempre	12	19.4%
Total	62	100%

Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Figura 13

Sabe que está Obligado a Declarar los Ingresos por sus Alquileres a la SUNAT



Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

De los datos se interpreta que, el 25.8% de los encuestados nunca saben que están obligados a declarar los ingresos por sus alquileres ante la Administración Tributaria, así como, el 17.7% casi nunca sabe, el 19.4% siempre, el 17.7% algunas veces conocen y el 19.4% casi siempre conocen de dicha obligación.

Tabla 5

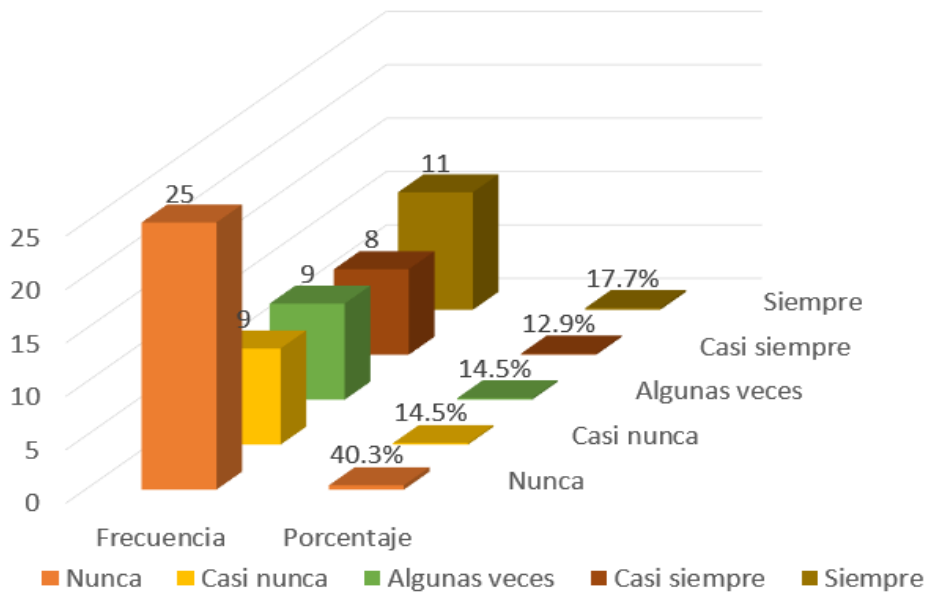
Sabe que, si no Declara sus Ingresos puede ser Sancionado con una Multa

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	25	40.3%
Casi nunca	9	14.5%
Algunas veces	9	14.5%
Casi siempre	8	12.9%
Siempre	11	17.7%
Total	62	100%

Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Figura 14

Sabe que, si no Declara sus Ingresos puede ser Sancionado con una Multa



Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

De los datos se infiere que, el 40.3% de los encuestados no conocen que si no declaran sus ingresos podrían ser sancionado con una multa, en caso la SUNAT los detecte, además, el 14.5% que casi nunca saben, por otro lado, el 17.7% de los encuestados siempre conocen, el 12.9% casi siempre saben y el 14.5% de los arrendadores algunas veces conocen de dicha sanción.

Tabla 6

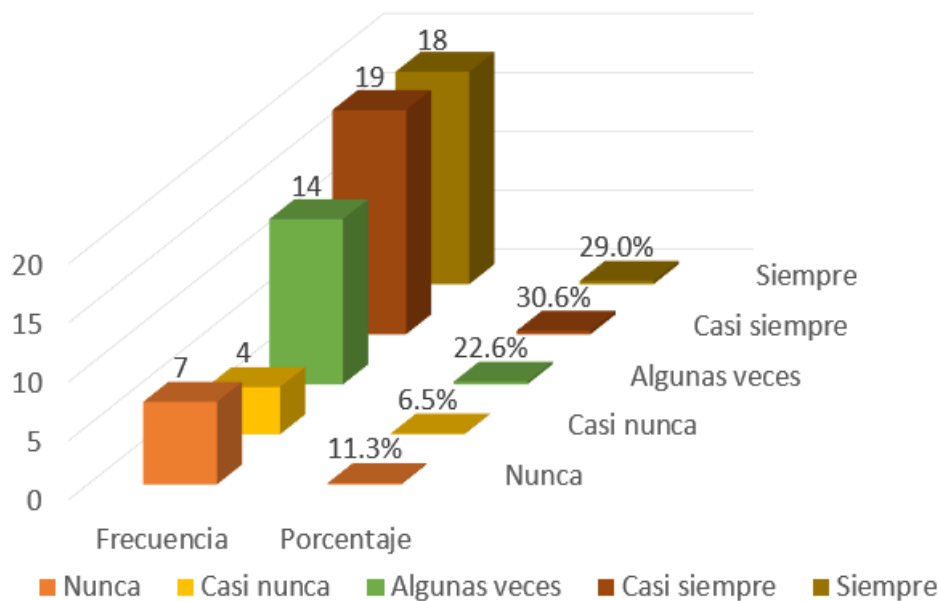
Usted considera que el Pago del IR por Arrendar su Inmueble, Beneficia al país

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	7	11.3%
Casi nunca	4	6.5%
Algunas veces	14	22.6%
Casi siempre	19	30.6%
Siempre	18	29.0%
Total	62	100%

Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Figura 15

Usted considera que el Pago del IR por Arrendar su Inmueble, Beneficia al país



Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Los datos denotan que, el 30.6% de los encuestados casi siempre y el 29% siempre consideran que cancelar el impuesto generado por arrendar su inmueble es un acto que beneficia al país. Por otro lado, el 6.5% casi nunca, el 11.3% nunca y el 22.6% de los arrendadores algunas veces.

Tabla 7

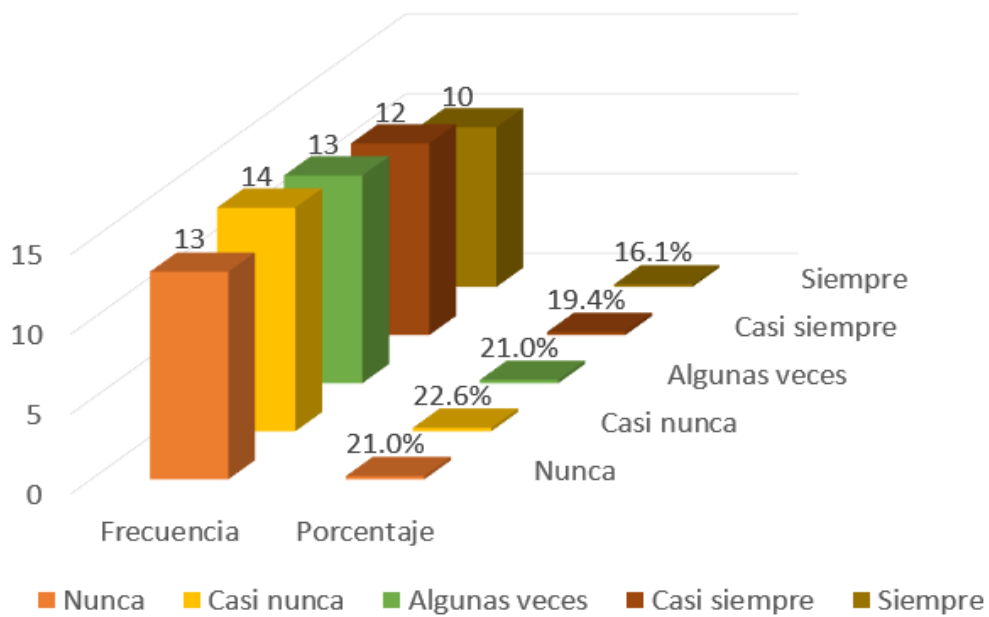
Usted es Honesto con el Estado, tributando por los Ingresos que percibe por sus Alquileres

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	13	21.0%
Casi nunca	14	22.6%
Algunas veces	13	21.0%
Casi siempre	12	19.4%
Siempre	10	16.1%
Total	62	100%

Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Figura 16

Usted es Honesto con el Estado, tributando por los Ingresos que percibe por sus Alquileres



Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

De la tabla y la figura se infiere que, el 22.6% de los arrendadores encuestados casi nunca y el 21% nunca han sido honestos con el Estado, tributando con los ingresos que perciben por los alquileres de sus predios. Por otro lado, el 16.1% siempre y el 19.4% casi siempre han sido honestos con el Estado y el 21% algunas veces.

Luego de describir a la variable cultura tributaria, a través de algunos de sus ítems, se procede a describir a la variable evasión del Impuesto a la Renta de Primera categoría.

Tabla 8

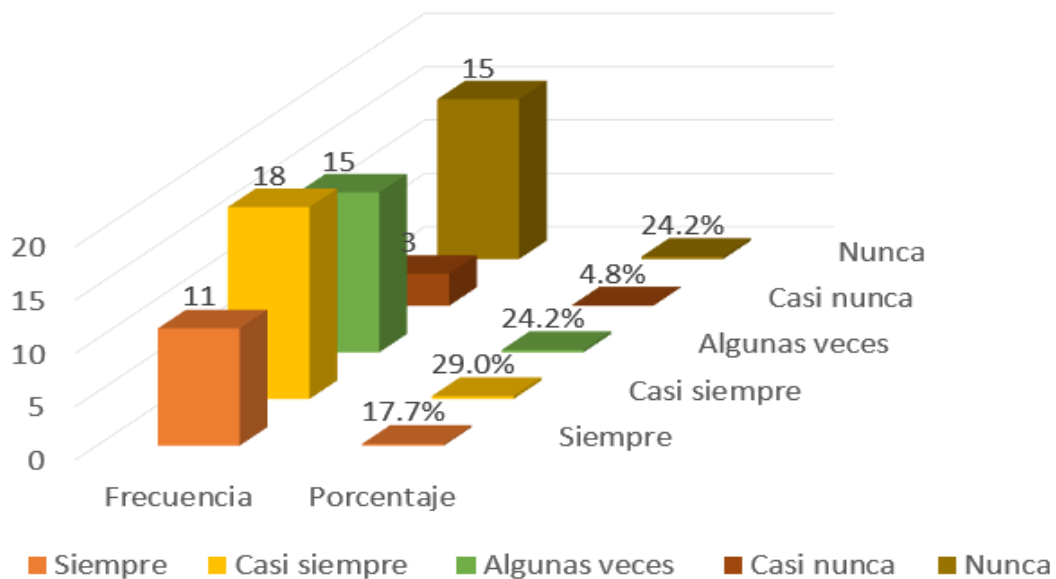
Usted está Inscrito en los Registros de la SUNAT

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	11	17.7%
Casi siempre	18	29.0%
Algunas veces	15	24.2%
Casi nunca	3	4.8%
Nunca	15	24.2%
Total	62	100%

Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Figura 17

Usted está Inscrito en los Registros de la SUNAT



Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

Como se verifica el 17.7% de los arrendadores encuestados siempre se encuentran registrados en la SUNAT, el 29% casi siempre, el 24.2% algunas veces a diferencia del 4.8% que manifiestan que casi nunca y el 24.2% nunca han estado inscritos en la SUNAT.

Tabla 9

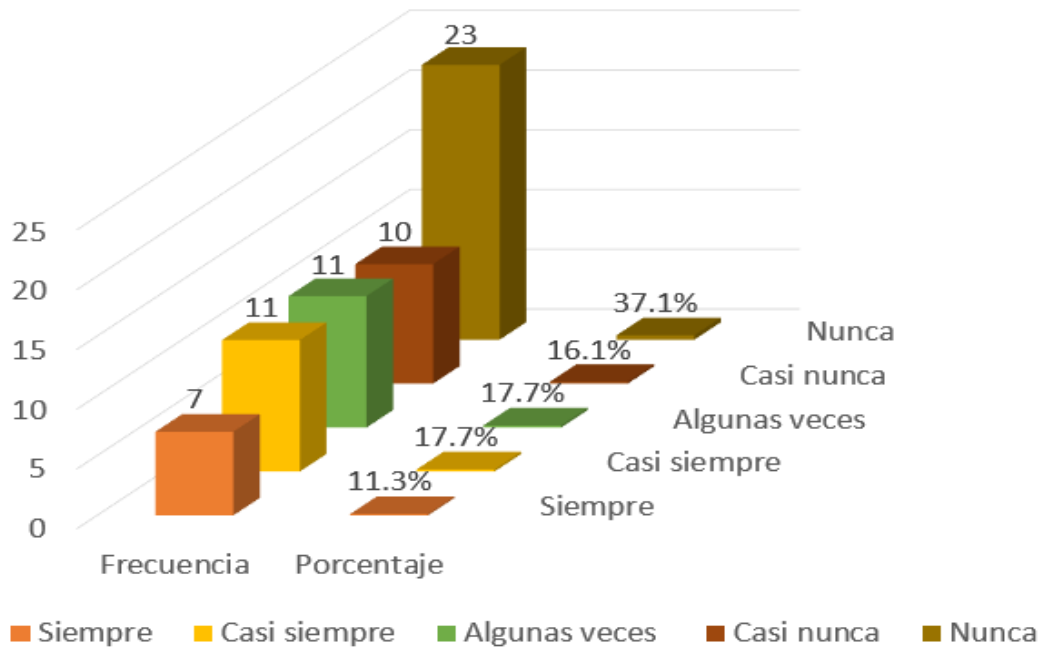
Usted Declara a la SUNAT todos los Ingresos Obtenidos por Alquilar su Predio

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	7	11.3%
Casi siempre	11	17.7%
Algunas veces	11	17.7%
Casi nunca	10	16.1%
Nunca	23	37.1%
Total	62	100%

Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Figura 18

Usted Declara a la SUNAT todos los Ingresos Obtenidos por Alquilar su Predio



Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

En la figura se visualiza que, el 17.7% de los arrendadores analizados algunas veces declaran a la SUNAT todos los ingresos que obtienen por alquilar su predio, el 37.1% de los encuestados nunca, el 16.1% casi nunca, el 11.3% siempre y el 17.7% casi siempre declara la totalidad de sus rentas.

Tabla 10

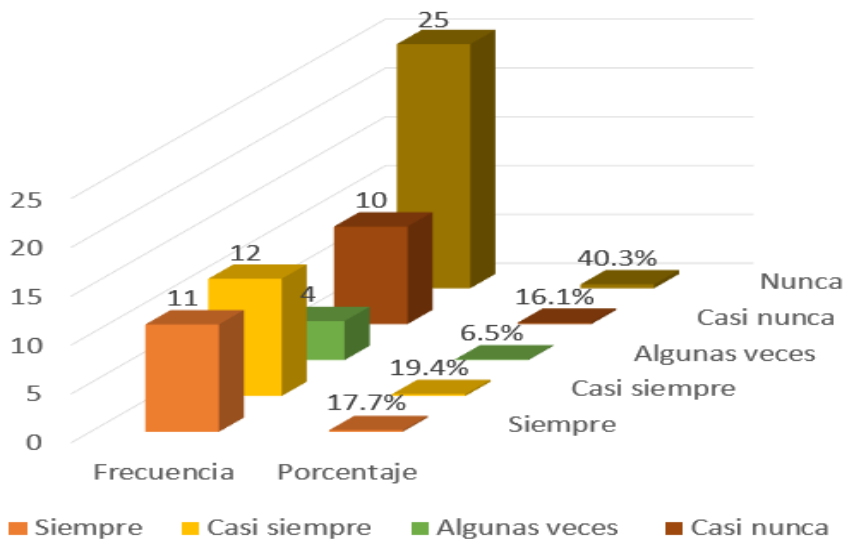
Paga el Impuesto a la Renta por el Alquiler de su Predio

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	11	17.7%
Casi siempre	12	19.4%
Algunas veces	4	6.5%
Casi nunca	10	16.1%
Nunca	25	40.3%
Total	62	100%

Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Figura 19

Paga el Impuesto a la Renta por el Alquiler de su Predio



Nota. Frecuencia y porcentaje de la respuesta al ítem planteado. Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

De los datos se infiere que, el 16.1% de los encuestados casi nunca cancela el Impuesto a la Renta que le genera los ingresos por alquilar su inmueble, el 40.3% de los encuestados

nunca, el 6.5% algunas veces, de lo cual, se deduce que el Estado estaría perdiendo ingresos por este impuesto. Asimismo, sólo el 17.7% siempre estarían cumpliendo con el pago del tributo en mención y el 19.4% casi siempre.

Análisis inferencial

Una vez culminada la descripción de las variables, se procede a verificar si las hipótesis planteadas serán aceptadas o serán rechazadas.

Comprobación de la primera hipótesis específica:

H_{E1} : El conocimiento tributario tiene una relación negativa con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.

H_{01} : El conocimiento tributario no tiene una relación negativa con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de significancia es < 0.05 y el coeficiente de correlación es de signo negativo, se admite la H_{E1} y se desestima la H_{01} .
- Si el valor de significancia es > 0.05 , se desestima la H_{E1} y se admite la H_{01} .

Tabla 11

Correlación entre Conocimiento Tributario y la Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría

Correlaciones - Rho de Spearman		Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría
Conocimiento tributario	Coefficiente de correlación	-0.834**
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	62

Nota. **. La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral). Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con el estadístico de Spearman entre el “conocimiento tributario” y “la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría” sí existe relación, puesto que, se verifica que el valor de significancia de 0.000 obtenido es menor al 0.05, además, se obtiene un coeficiente de correlación de -0.834, dato que, conforme indican Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) representa una relación negativa muy fuerte, en consecuencia, se admite la primera hipótesis específica.

Comprobación de la segunda hipótesis específica:

H_{E2}: La conciencia tributaria tiene una relación negativa con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.

H₀₂: La conciencia tributaria no tiene una relación negativa con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de significancia es < 0.05 y el coeficiente de correlación es de signo negativo, se admite la H_{E2} y se desestima la H₀₂.
- Si el valor de significancia es > 0.05 , se desestima la H_{E2} y se admite la H₀₂.

Tabla 12

Correlación entre la Conciencia Tributaria y la Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría

Correlaciones - Rho de Spearman		Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría
Conciencia tributaria	Coefficiente de correlación	-0.845**
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	62

Nota. **. La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral). Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con el estadístico de Spearman entre la “conciencia tributaria” y “la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría” existe relación, puesto que, se constata que el valor de significancia de 0.000 obtenido es menor al 0.05, además, se alcanza un coeficiente de correlación de -0.845, dato que, conforme indican Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) representa una relación negativa muy fuerte, en consecuencia, se admite la segunda hipótesis específica.

Comprobación de la hipótesis general:

H_G : La cultura tributaria se relaciona negativamente con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.

H_{G0} : La cultura tributaria no se relaciona negativamente con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.

Para la contrastación se considera lo siguiente:

- Si el valor de Significancia es < 0.05 , y el coeficiente de correlación es de signo negativo se admite la H_G y se desestima la H_{G0} .
- Si el valor de Significancia es > 0.05 , se desestima la H_G y se admite la H_{G0} .

Tabla 13

Correlación entre Cultura Tributaria y la Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría

Correlaciones - Rho de Spearman		Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría
Cultura tributaria	Coefficiente de correlación	-0.870**
	Sig. (bilateral)	0.000
	N	62

Nota. **. La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral). Fuente: Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo a la correlación estadística de Spearman entre la “cultura tributaria” y “la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría” se comprueba la existencia de relación, puesto que, el valor de significancia de 0.000 obtenido es menor al 0.05, además, el coeficiente de correlación logrado de -0.870, conforme indican Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) denota una relación negativa muy fuerte, en consecuencia, se admite la hipótesis general.

Discusión

La cultura tributaria es la interacción de la conciencia tributaria y los saberes o conocimientos que poseen los miembros de una sociedad con respecto al sistema tributario de su país (Carrera, 2020). Por otro lado, la evasión tributaria es un mecanismo ilegal y doloso que trae como consecuencia dejar de tributar (Alva, 2020), en relación al Impuesto a la Renta de primera categoría, la SUNAT (2022a) explica que, este impuesto grava los ingresos provenientes del arriendo de bienes muebles e inmuebles. Por tanto, la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, es un acto doloso utilizado para pagar menos o no pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría. Como hallazgo de la indagación se obtuvo que, entre la cultura tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría se evidencia una relación negativa muy fuerte, es decir que, mientras más cultura tributaria posean los arrendadores de predios analizados en el distrito de Los Olivos, menor será la evasión del Impuesto a la Renta de Primera categoría. Dicho hallazgo se asemeja con la tesis de Castro y Lazo (2021) quienes demostraron la existencia de relación, entre la cultura tributaria de los arrendadores de inmuebles de la ciudad de El Tambo y la evasión tributaria de los mismos, así también, concuerda con Mejía (2017) quien demostró que hay una fuerte relación entre cultura tributaria y evasión del Impuesto a la Renta de Primera categoría, siendo fuente de investigación la Ciudad de Chota, donde se identificó que la exigua cultura tributaria de los arrendadores, es un factor que se vincula con el aumento de los actos de evasión de los mismos.

El conocimiento tributario es el cúmulo de información que tienen los contribuyentes referentes al sistema tributario de un país determinado (Montiel et al., 2020). Como primer resultado específico se obtuvo que, entre el conocimiento tributario y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría sí existe relación, denotando una relación negativa muy fuerte, de la cual, se interpreta que mientras mayor conocimiento tributario adquieran los arrendadores de inmuebles encuestados, menor serán los actos de evasión del Impuesto a la Renta de primera

categoría que cometan. El resultado antes mencionado, concuerda con el estudio de Mejía (2017) quien demostró que la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, posee una relación estrecha con el conocimiento de las normativas tributarias de los arrendadores de Chota, puesto que, mientras menos conocimientos poseían los arrendadores más actos de evasión del impuesto en mención realizaban. Por otro lado, el resultado alcanzado es distinto al estudio de Figueroa (2018) quien demostró que, los arrendadores en Cusco sí tienen conocimiento sobre la obligación de declarar y cancelar el Impuesto a la Renta de Primera categoría, sin embargo, los actos que propician la evasión de este impuesto se han incrementado, lo cual, se debe a que la mayoría de arrendadores consideran que es muy difícil que sean detectados por la SUNAT.

La conciencia tributaria para Pirela (2022) es la interiorización en los ciudadanos de los deberes tributarios establecidos en las diversas normas, la cual, conlleva al cumplimiento voluntario de los mismos. Como segundo hallazgo específico se obtuvo que, entre la conciencia tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría existe una relación negativa muy fuerte, es decir, que los arrendadores en estudio al tener mayor conciencia tributaria cometerían menos actos de evasión del impuesto en mención. Dicho resultado se asemeja con el estudio de Acosta (2019) quien demostró que, en la ciudad de Tingo María los arrendadores no consideran justo declarar y tener que cancelar el impuesto generado por el alquiler de sus inmuebles, lo cual, denota una conciencia tributaria escasa, y conllevó al incremento de la evasión del impuesto en mención, generando a su vez que el país no progrese.

CONCLUSIONES

Finalizado el análisis de los datos, se concluye que la cultura tributaria de los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos, sí se relaciona con los actos que generan evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, siendo una relación negativa muy fuerte, de la cual, se interpreta que mientras mayor cultura tributaria posean los arrendadores analizados, menos serán los actos de evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría que cometerán.

Asimismo, también se concluyó que el conocimiento tributario de los encuestados, sí se relaciona con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, siendo la relación negativa muy fuerte, de dicho dato se interpreta que, mientras más conocimiento sobre las

normas tributarias posean los arrendadores, menos actos de evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría cometerán.

Finalmente, se concluye que la conciencia tributaria de los arrendadores de inmuebles encuestados, sí se relaciona con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, siendo la relación negativa muy fuerte, de la cual, se interpreta que mientras más conciencia tributaria adquieran los arrendadores analizados, menor serán los actos que generen la evasión del impuesto en mención.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Estado que sea transparente con el destino de los impuestos que recauda, para que exista confianza entre la población y el ente recaudador, y de esta manera, sea más sencillo fortalecer la cultura tributaria en los ciudadanos. Por otro lado, la SUNAT, debe difundir con mayor ahínco, las altas tasas de evasión tributaria que posee el país, con el fin de hacer reflexionar a la población, en especial a los arrendadores de inmuebles, sobre las consecuencias negativas que generan los actos de evasión tributaria para el Perú.

Se recomienda a la SUNAT difundir mayor información y con más frecuencia, sobre las obligaciones fiscales que generan las rentas por alquileres, poniendo énfasis en temas como, la declaración de dichas rentas, el cálculo del impuesto, las fechas de vencimiento y las sanciones tributarias, en todos los canales de difusión que posea, puesto que, con el pago de este impuesto se ayudaría en la mejora de los servicios públicos que brinda el Estado.

Se sugiere también a la SUNAT, fortalecer los programas que incentivan la conciencia tributaria en los contribuyentes, direccionándolos a los contribuyentes que alquilan sus predios, asimismo, el progreso de un país no sólo lo construye el Estado, también todos los ciudadanos que lo conforman, por ello, se recomienda que los arrendadores de inmuebles, participen voluntariamente de los eventos que realice la Administración Tributaria, para así, obtengan un nivel de conciencia tributaria óptimo.

REFERENCIAS

- Acosta López, V. M. (2019). *La cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de los propietarios de inmuebles alquilados no declarados en la ciudad de Tingo María, año 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Agraria de la Selva]. Repositorio Institucional UNAS. <http://repositorio.unas.edu.pe/handle/UNAS/1417>
- Aiken, L. R. (2003). *Tests psicológicos y evaluación* (11.ª ed.). Pearson. <https://ebg.ec/wp-content/uploads/2020/10/Tests-psicologicos-y-evaluacion-1.pdf>
- Alarcos, A. P. (21 de octubre de 2020). Gestha: los alquileres que no se declaran a Hacienda siguen sin bajar del 40%. *Idealista News*. <https://www.idealista.com/news/finanzas/fiscalidad/2020/10/21/787565-gestha-los-alquileres-que-no-se-declaran-a-hacienda-siguen-sin-bajar-del-40>
- Alrededor de 100 mil venezolanos viven en SMP y Los Olivos (20 de enero de 2021). *Lima Gris*. <https://limagris.com/alrededor-de-100-mil-venezolanos-viven-en-smp-y-los-olivos/>
- Alva, M. (2020). *Evasión tributaria*. Instituto Pacífico. <https://drive.google.com/file/d/1fiiPVM9FaiOtNkkfLSawr2V1wx0Yc-9y/view>
- Alvarado, A. (15 de junio de 2019). 9.617 venezolanos ingresaron a Perú en el último día en que no les fue requerido contar con pasaporte y visa humanitaria. *CNN Español*. <https://cnnespanol.cnn.com/2019/06/15/venezolanos-peru-en-el-ultimo-dia-en-que-no-les-fue-requerido-contar-con-pasaporte-y-visa-humanitaria/>
- Amat, O. y Rocafort, A. (2017). *Cómo investigar: trabajo fin de grado, tesis de máster, tesis doctoral y otros proyectos de investigación*. Profit Editorial. <https://books.google.com.pe/books?id=bK8-DwAAQBAJ&pg=PT208&dq=metodologia+de+investigacion+muestra+no+probabilistica+intencional&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjCx764jr3qAhWmHLkGHdP3D3cQ6AEwAnoECAYQA#g#v=onepage&q=metodologia%20de%20investigacion%20muestra%20no%20probabilistica%20intencional&f=false>

- Atuguba, R. A. (2021). Tax culture: Perspectives from an African State. *American Journal of trade and policy*, 8(1), 25-58. <https://abc.us.org/ojs/index.php/ajtp/article/view/510>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3.ª ed.). Grupo Editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Belkis, L., Paz, I., Ramos, G., Ávila, Y. y Durán, D. (2017). El proceso de formación de los jóvenes universitarios en la concepción de educación de género y valores cívicos. *MEDISAN*, 21(8), 1027-1037. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192017000800009&lng=es&tlng=pt.
- Cabezas, E. D., Andrade, D, y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Cámara de Comercio de Lima. (20 de noviembre de 2020). *Vivienda en alquiler: el 91% de la oferta en Lima es para departamentos*. <https://lacamara.pe/vivienda-en-alquiler-el-91-de-la-oferta-en-lima-es-para-departamentos/>
- Carhuancho, I., Nolazco, F., Sicheri, L., Guerrero, M. y Casana, K. (2019). *Metodología de la investigación holística*. Editorial UIDE. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3893/3/Metodolog%C3%ADa%20para%20la%20investigaci%C3%B3n%20hol%C3%ADstica.pdf>
- Carrera, E. U. (2020). *Incidencia de la cultura tributaria y factores socioeconómicos en el cumplimiento tributario del impuesto predial*. Milla. <https://www.ilae.edu.co/files/book-pdf/202008132022501127761924.pdf>
- Castro Clemente, J. L y Lazo Rivera, D. M. (2021). *Cultura tributaria y su relación con la evasión de impuestos en contribuyentes de renta de primera categoría El Tambo 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Repositorio Institucional UC. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/8768>

Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (08 de diciembre de 2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.*

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22 de junio de 2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario.* <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>

Figuroa Cosío, J. C. (2018). *Conocimiento de la normativa y cumplimiento de las obligaciones tributarias de las rentas de primera categoría de los propietarios de inmuebles de la urbanización los Sauces del Distrito de Wanchaq-Cusco periodo 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco].

Repositorio Institucional Universidad Andina del Cusco.

<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2281>

Fresno, C. (2018). *La formación de valores.* El cid editor.

<https://elibro.net/es/ereader/bibliouch/36729>

Gil, J. (2016). *Técnicas e Instrumentos para la recogida de información.* Universidad Nacional de Educación a Distancia.

UNED.https://books.google.com.pe/books?id=ANrkDAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Guerra, A. (7 de noviembre de 2019). Claves tributarias para la venta y el alquiler de inmuebles. *Conexión Esan.*

<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2019/11/07/claves-tributarias-para-la-venta-y-el-alquiler-de-inmuebles/>

Guerrero Pérez, D. E. (2019). *Análisis de la conciencia tributaria en el cumplimiento de los contribuyentes en Galápagos* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Digital UCSG.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13642>

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* McGraw-Hill Education.

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Compendio estadístico provincia de Lima 2020*.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1847/libro.pdf
- López Villa, B. G. (2019). *Estimación y propuesta para la disminución de la evasión fiscal de ISR en las personas físicas régimen de arrendamiento en Ensenada, Baja California* [Tesis de maestría, Universidad autónoma de Baja California]. Repositorio Institucional UABC. <https://repositorioinstitucional.uabc.mx/handle/20.500.12930/697>
- Martínez Díaz, G. M. (2020). *Informalidad de personas naturales en el pago del impuesto a la renta – primera categoría por el arrendamiento de inmuebles para vivienda en la junta vecinal San Pedro – Distrito de Huánuco 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.
<http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/2445>
- Medina, M. C. (03 de abril de 2018). Sunat identifica evasión de impuestos en alquileres de casas de playa. *Diario correo*. <https://diariocorreo.pe/economia/sunat-identifica-evasion-de-impuestos-en-alquileres-de-casas-de-playa-811488/>
- Mejía Fustamante, A. (2017). *La cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por arrendamiento de locales comerciales en la ciudad de Chota – 2016* [Tesis de licenciatura, Universidad de cesar vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16082>
- Mesa Abad, M. C y Tamayo Mejía, P. (2016). *El sistema fiscal colombiano: implicaciones y causas de la evasión, un acercamiento al concepto de cultura tributaria* [Tesis de licenciatura, Universidad EAFIT]. Repositorio Institucional UEAFIT.
<https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/11270>
- Montiel, S., Peña, A. y Martínez, C. (2020). *Cultura tributaria: formas de mejorarla*. Universidad Libre.
<https://www.unilibre.edu.co/cartagena/images/investigacion/libros/Cultura-Tributaria.pdf>

- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis* (6.ª ed.). Ediciones de la U.
<https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Paredes, R y Narváez, A. (2019). *Conocimientos básicos de tributación y cultura tributaria en el Perú*. Fondo editorial UPAO.
<https://drive.google.com/file/d/1JF1CtbCj3WSQ4ZS05Nd7c-FZYLPj4dAX/view>
- Pérez Saturno, D. M. (2016). *Elementos que potencian la evasión del impuesto a la renta de primera categoría en la provincia de Leoncio Prado* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Agraria de la Selva]. Repositorio Institucional UNAS.
<https://repositorio.unas.edu.pe/handle/UNAS/1283>
- Pirela, W. (2022). Influencia de la educación universitaria en la formación de la cultura tributaria del contador público. *Visión de futuro*, 26(1), 1-21.
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-87082022000100001&lang=es
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2021). *Calcular el impuesto a la renta de primera categoría*. <https://www.gob.pe/1202-superintendencia-nacional-de-aduanas-y-de-administracion-tributaria-calculer-el-impuesto-a-la-renta-de-primera-categoria>
- Reyes, J. (18 de mayo de 2019). Desalojo notarial: Propietarios deberán estar al día en sus tributos para aplicar nueva ley. *Diario Gestión*. <https://gestion.pe/tu-dinero/inmobiliarias/desalojo-notarial-propietarios-deberan-dia-tributos-aplicar-nueva-ley-267188-noticia/>
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
<https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/1480>
- Sarduy, M. y Gancedo, I. (2016). La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver. *Cofín Habana*, 10(1), 113-125.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612016000100010

- Superintendencia de Administración Tributaria. (2022). *Cultura tributaria*.
<https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2018a). *La tributación como base del cumplimiento del contrato social en el Perú*.
<https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-08/La-tributacion-y-el-cumplimiento-del-contrato-social-en-el-Peru.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2018b). *Programas para fortalecer la cultura tributaria*. <https://cultura.sunat.gob.pe/>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2018c). *Calculando el impuesto por pagar*. <https://personas.sunat.gob.pe/alquilo-mi-casa-o-auto/calculando-impuesto-por-pagar>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2018d). *Multa por no presentar dentro de plazo la declaración y pago – rentas de primera categoría*.
<https://orientacion.sunat.gob.pe/multa-por-no-presentar-dentro-de-plazo-la-declaracion-pago-rentas-de-primera-categoria>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2018e). *Educación tributaria y aduanera en la educación básica*.
https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2018-12/Enlace_guia_docentes_secundaria_0.pdf
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020a). *Libro de cultura tributaria y aduanera*. https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Libro-Cultura_Tributaria_y_Aduanera_final.pdf
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020b). *Cultura tributaria para un Perú más justo y solidario*.
<https://cultura.sunat.gob.pe/noticias/cultura-tributaria-para-un-peru-mas-justo-y-solidario>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020c). *Guía para arrendamiento – formulario 1683*. <https://www.gob.pe/institucion/sunat/informes-publicaciones/443407-guia-para-arrendamiento-formulario-1683>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022a). *Rentas de primera categoría*. <https://renta.sunat.gob.pe/personas/renta-de-primera-categoria>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022b). *Inscríbete en el RUC – Tramite virtual*.

<https://ww3.sunat.gob.pe/orientacion/cronogramas/2022/cObligacionMensual2022.html>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022c). *Cronograma de obligaciones mensuales-ejercicio 2022*.

<https://ww3.sunat.gob.pe/orientacion/cronogramas/2022/cObligacionMensual2022.html>

Ya pagarían impuestos arrendadores de departamentos y casas al aprobarse los cambios a la Ley del ISR (10 de setiembre de 2019). *INFOBAE*.

<https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/10/ya-pagaran-impuestos-arrendadores-de-departamentos-y-casas/>

ANEXOS

ANEXO A: Matriz de consistencia.

Problemática	Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Metodología	Procesamiento de la información
<p>En el Perú tanto los ciudadanos como el empresariado, muestran una falta de cultura tributaria, siendo este un factor importante para el crecimiento del país (Paredes y Narváez, 2019). Reyes (2019) especificó que, el Impuesto a la Renta de primera categoría, el cual, grava los alquileres siendo los más resaltantes los arrendamientos de predios, es uno de los que registra mayor evasión fiscal, convirtiéndose en un sector difícil de controlar para la SUNAT (Guerra, 2019).</p> <p>El estudio se enfoca en el distrito de Los Olivos, ya que, según la Cámara de Comercio de Lima (CCL, 2020), es el distrito que ocupa el segundo lugar con mayor demanda de alquiler de inmuebles en Lima. A lo cual, se añade que en la actualidad una gran cantidad de inmigrantes se encuentran en los distritos de San Martín de Porres y Los Olivos, donde residen alrededor 100 mil venezolanos (Redacción Lima gris, 2021), los cuales, incrementarán la demanda de viviendas.</p>	<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es la relación entre la cultura tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación entre la cultura tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La cultura tributaria se relaciona negativamente con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.</p>	<p>V1. Cultura tributaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujeto obligado al pago del impuesto. • Cálculo del Impuesto a la Renta de primera categoría. • Declaración del Impuesto a la Renta de primera categoría. • Sanciones. • Actitud del ciudadano. • Valores del ciudadano. <p>V2. Evasión tributaria del Impuesto a la Renta de primera categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción ante la SUNAT. • Recibo de arrendamiento. • Declaración de ingresos. • Pago del impuesto. 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental, transversal.</p> <p>Población: Se toma de referencia los arrendadores de las 27,309 viviendas en tenencia de alquiler.</p> <p>Muestra: 62 arrendadores de inmuebles.</p> <p>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos: Encuesta y el Cuestionario.</p>	<p>Para la presente investigación luego de la construcción y aplicación del instrumento, el cual, fue un cuestionario, se procedió a tabular los datos haciendo uso del programa Excel, y para calcular los datos inferenciales se aplicó el SPSS versión 26, de donde se obtuvieron los coeficientes de correlación.</p>
	<p>Problemas Específicos</p> <p>1. ¿Cuál es la relación entre el conocimiento tributario y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación entre la conciencia tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar la relación entre el conocimiento tributario y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.</p> <p>2. Determinar la relación entre la conciencia tributaria y la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>1. El conocimiento tributario tiene una relación negativa con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.</p> <p>2. La conciencia tributaria tiene una relación negativa con la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, en los arrendadores de predios del distrito de Los Olivos en el año 2019.</p>			

Nota. Se refleja la coherencia de la matriz de consistencia.

ANEXO B: Matriz de operacionalización de las variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Cultura Tributaria	La cultura tributaria se define como el nivel de concientización y conocimiento que poseen los miembros de una sociedad con respecto al sistema tributario de su país, los cuales, permiten al ciudadano a reflexionar en lo importante que es cumplir con las obligaciones tributarias (Carrera, 2020).	<p>Conocimiento tributario</p> <p>Conciencia tributaria</p>	<p>-Sujeto obligado al pago del impuesto.</p> <p>-Cálculo del Impuesto a la Renta de primera categoría.</p> <p>-Declaración del Impuesto a la Renta de primera categoría.</p> <p>-Sanciones.</p> <p>-Actitud del ciudadano.</p> <p>-Valores del ciudadano.</p>
Evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría	La evasión tributaria es un mecanismo ilegal, cuyo propósito es transgredir las normas tributarias con la finalidad de dejar tributar (Alva, 2020). Por otro lado, el Impuesto a la Renta de primera categoría, grava el arriendo de los bienes muebles e inmuebles. Por tanto, la evasión del Impuesto a la Renta de primera categoría, es un acto doloso utilizado para pagar menos o no pagar el Impuesto a la Renta de primera categoría, que grava el alquiler de bienes muebles e inmuebles.	No tiene	<p>-Inscripción ante la SUNAT.</p> <p>-Recibo de arrendamiento.</p> <p>-Declaración de ingresos.</p> <p>-Pago del impuesto.</p>

Nota. Se refleja la operacionalización de las variables de estudio.

ANEXO C: Cuestionario por escala de Likert.

CUESTIONARIO

Instrucciones: El presente cuestionario tiene la finalidad de recaudar información sobre la cultura tributaria y la evasión del Impuesto a la renta de primera categoría en arrendadores de predios.

A continuación, se muestra una lista de enunciados, léalo detenidamente y conteste todas las preguntas, el cuestionario es totalmente anónimo sólo tiene fines académicos. No hay respuestas correctas e incorrectas. Trate de ser sincero en sus respuestas y seleccione cualquiera de las escalas de estimación, conteste todas las preguntas. La escala de estimación posee valores de equivalencia del 1 al 5, a su vez indican el grado mayor o menor de satisfacción de la norma contenida en el instrumento de investigación. Para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes criterios.

Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Para el llenado deberá marcar con un aspa(X), en uno de los casilleros, de acuerdo con la tabla de equivalencia, se agradece la participación.

Datos adicionales: Sexo: Masculino (M) Femenino (F) Edad: ____ Zona donde se ubica el predio alquilado: _____

¿Los ingresos mensuales que recibe por el alquiler de su predio en que rango oscila?:

- 1.- 200 – 400 () 2.- 401 – 600 () 3.- 601 – 800 () 4.- 801 a más ()

VARIABLE 1: CULTURA TRIBUTARIA	Escala de valoración				
DIMENSIÓN: CONOCIMIENTO TRIBUTARIO	1	2	3	4	5
1.- Sabe usted, que está obligado a pagar el IR de primera categoría por los ingresos que recibe por sus arrendamientos.					
2.- Conoce las fechas de vencimiento para pagar el IR de primera categoría.					
3.- Conoce cómo calcular mensualmente el IR que origina las rentas por arrendamiento que percibe.					
4.- Sabe que está obligado a declarar los ingresos por sus alquileres a la SUNAT					
5.- Sabe que, si no declara sus ingresos puede ser sancionado con una multa.					
DIMENSIÓN: CONCIENCIA TRIBUTARIA	1	2	3	4	5
6.- Usted considera que el pago del IR por arrendar su inmueble, beneficia al país.					
7.- Considera que el pago del IR originado por su arrendamiento es justo.					
8.- Usted es honesto con el Estado, tributando por los ingresos que percibe por sus alquileres.					
9.- Cumple con sus obligaciones tributarias respetando las normas.					
VARIABLE 2: EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA	1	2	3	4	5
10.- Usted está inscrito en los registros de la SUNAT.					
11.- Le otorga recibo de arrendamiento a su inquilino.					
12.- Usted declara a la SUNAT todos los ingresos obtenidos por alquilar su predio.					
13.- Paga el Impuesto a la Renta por el alquiler de su predio.					

ANEXO D: Primera validación del cuestionario.

Ficha de opinión de expertos

Nº	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	Sabe usted, que está obligado a pagar el IR de primera categoría por los ingresos que recibe por sus arrendamientos.	X		X		X		
2	Conoce las fechas de vencimiento para pagar el IR de primera categoría.	X		X		X		
3	Conoce cómo calcular mensualmente el IR que origina las rentas por arrendamiento que percibe.	X		X		X		
4	Sabe que, está obligado a declarar los ingresos por sus alquileres a la SUNAT.	X		X		X		
5	Sabe que, si no declara sus ingresos puede ser sancionado con una multa.	X		X		X		
6	Usted considera que el pago del IR por arrendar su inmueble, beneficia al país	X		X		X		
7	Considera que el pago del IR originado por su arrendamiento es justo	X		X		X		
8	Usted es honesto con el Estado, tributando por los ingresos que percibe por sus alquileres.	X		X		X		
9	Cumple con sus obligaciones tributarias respetando las normas.	X		X		X		
10	Usted está inscrito en los registros de la SUNAT.	X		X		X		
11	Le otorga recibo de arrendamiento a su inquilino.	X		X		X		
12	Usted declara a la SUNAT todos los ingresos obtenidos por alquilar su predio.	X		X		X		
13	Paga el Impuesto a la Renta por el alquiler de su predio.	X		X		X		

Observaciones:

Si presenta suficiencia _____

Veredicto de Aplicabilidad

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

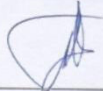
Datos del experto evaluador:

Nombre: Mg. Roberto Alcántara Oyola

Fecha: 04/06/2022

Especialidad: Tributación

Firma:



ANEXO E: Segunda validación del cuestionario.

Ficha de opinión de expertos

Nº	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	Sabe usted, que está obligado a pagar el IR de primera categoría por los ingresos que recibe por sus arrendamientos.	X		X		X		
2	Conoce las fechas de vencimiento para pagar el IR de primera categoría.	X		X		X		
3	Conoce cómo calcular mensualmente el IR que origina las rentas por arrendamiento que percibe.	X		X		X		
4	Sabe que, está obligado a declarar los ingresos por sus alquileres a la SUNAT.	X		X		X		
5	Sabe que, si no declara sus ingresos puede ser sancionado con una multa.	X		X		X		
6	Usted considera que el pago del IR por arrendar su inmueble, beneficia al país	X		X		X		
7	Considera que el pago del IR, originado por su arrendamiento es justo	X		X		X		
8	Usted es honesto con el Estado, tributando por los ingresos que percibe por sus alquileres.	X		X		X		
9	Cumple con sus obligaciones tributarias respetando las normas.	X		X		X		
10	Usted está inscrito en los registros de la SUNAT.	X		X		X		
11	Le otorga recibo de arrendamiento a su inquilino.	X		X		X		
12	Usted declara a la SUNAT todos los ingresos obtenidos por alquilar su predio.	X		X		X		
13	Paga el Impuesto a la Renta por el alquiler de su predio.	X		X		X		

Observaciones:

Si presenta suficiencia _____

Veredicto de Aplicabilidad

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

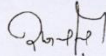
Datos del experto evaluador:

Nombre: Mg. Flor de Cantuta Chávez Zambrano

Fecha: 04/06/2022

Especialidad: Tributación

Firma:



ANEXO F: Tercera validación del cuestionario.

Ficha de opinión de expertos

N°	Preguntas	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		si	no	si	no	si	no	
1	Sabe usted, que está obligado a pagar el IR de primera categoría por los ingresos que recibe por sus arrendamientos.	X		X		X		
2	Conoce las fechas de vencimiento para pagar el IR de primera categoría.	X		X		X		
3	Conoce cómo calcular mensualmente el IR que origina las rentas por arrendamiento que percibe.	X		X		X		
4	Sabe que, está obligado a declarar los ingresos por sus alquileres a la SUNAT.	X		X		X		
5	Sabe que, si no declara sus ingresos puede ser sancionado con una multa.	X		X		X		
6	Usted considera que el pago del IR por arrendar su inmueble, beneficia al país	X		X		X		
7	Considera que el pago del IR originado por su arrendamiento es justo	X		X		X		
8	Usted es honesto con el Estado, tributando por los ingresos que percibe por sus alquileres.	X		X		X		
9	Cumple con sus obligaciones tributarias respetando las normas.	X		X		X		
10	Usted está inscrito en los registros de la SUNAT.	X		X		X		
11	Le otorga recibo de arrendamiento a su inquilino.	X		X		X		
12	Usted declara a la SUNAT todos los ingresos obtenidos por alquilar su predio.	X		X		X		
13	Paga el Impuesto a la Renta por el alquiler de su predio.	X		X		X		

Observaciones:

Si presenta suficiencia _____

Veredicto de Aplicabilidad

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Datos del experto evaluador:

Nombre: Mg. Wilder Barbaran Rodríguez

Fecha: 04/06/2022

Especialidad: Tributación

Firma:

